PRIMER DICTAMEN DEL GRUPO INTERINSTITUCIONAL Y MULTIDISCIPLINARIO QUE DA SEGUIMIENTO A LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES PARA EL ESTADO DE DURANGO

GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Junio 2020

Índice

A. Antecedentes. 4

B. Nota Metodológica 6

I. ANÁLISIS DE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA ATENDER RESOLUTIVOS DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL ESTADO DE DURANGO. 7

II. ANÁLISIS DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DECLARADAS EN LA AVGM Y LAS PROPUESTAS CONTENIDAS EN EL INFORME QUE TENGAN RELACIÓN CON ÉSTAS 8

I. Primera medida de seguridad 8

II. Segunda medida de seguridad 11

III. Tercera medida de seguridad 13

IV. Cuarta medida de seguridad 15

V. Quinta medida de seguridad 17

VI. Sexta medida de seguridad 19

VII. Séptima medida de seguridad 22

I. Primera medida de prevención 25

II. Segunda medida de prevención 27

III. Tercera medida de prevención 29

IV. Cuarta medida de prevención 32

V. Quinta medida de prevención 33

VI. Sexta medida de prevención 34

VII. Séptima medida de prevención 35

VIII. Octava medida de prevención 37

IX. Novena medida de prevención 39

X. Décima medida de prevención 41

XI. Décima primera medida de prevención 42

I. Primera medida de justicia 43

II. Segunda medida de justicia 45

III. Tercera medida de justicia 47
IV. Cuarta medida de justicia 48
V. Quinta medida de justicia 51
VI. Sexta medida de justicia 52
VII. Séptima medida de justicia 54
VIII. Octava medida de justicia 56
IX. Novena medida de justicia 56
III. SEGUIMIENTO A LAS PROPUESTAS CONTENIDAS EN EL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO QUE NO SE RELACIONAN CON LAS MEDIDAS SEÑALADAS EN LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE DURANGO 59
I. Segunda Conclusión 59
II. Tercera Conclusión 60
III. Cuarta Propuesta 60
IV. Décima segunda conclusión 60
V. Décima tercera conclusión 62
IV. CONCLUSIÓN GENERAL SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN LA DECLARATORIA DE AVGM Y LAS PROPUESTAS CONTENIDAS EN EL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 63

PRIMER DICTAMEN SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES REALIZADAS POR EL ESTADO DE DURANGO PARA EL CUMPLIMIENTNO DE LAS MEDIDAS DICTADAS EN LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES PARA EL ESTADO DE DURANGO

A. Antecedentes.

El 5 de noviembre de 2018, la Secretaría de Gobernación emitió la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM) en los municipios de: Durango, Gómez Palacio, Lerdo, Mezquital, Pueblo Nuevo, Poanas, Tamazula, Canatlán, General Simón Bolívar, Mapimí, Nombre de Dios, Rodeo, Tlahualilo, Vicente Guerrero, Santiago Papasquiaro, Guadalupe Victoria, El Salto del estado de Durango.

El 6 de noviembre de 2018, la Secretaría de Gobernación, a través de la Conavim notificó al Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador del estado de Durango, así como a las representantes de las organizaciones peticionarias de la AVGM, Fundación por la Promoción el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres A.C., Nosotras Nosotros A.C. y Sí hay Mujeres en Durango A.C., sobre la resolución emitida respecto al avance en la implementación en las medidas contenidas en la DAVGM, así como del Dictamen de

El 26 de junio de 2019, de acuerdo con el artículo 23, fracción I de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se conformó en el estado de Durango el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM) en cargado de dar seguimiento a la DAVGM para el estado de Durango. En esa sesión, el GIM aprobó los "*Lineamientos Constitutivos y Operativos del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario que dará seguimiento a la declaratoria de Alerta de Violencia de Género en el estado de Durango*".

En la sesión de instalación, asistió el Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador del estado de Durango y en la misma, designó al Arq. Adrián Alanís Quiñones, Secretario de Gobierno del estado de Durango, como el coordinador de los trabajos al interior del estado para atender la DAVGM, asimismo, se presentaron acciones realizadas por ese estado para atender la DAVGM y se acordó que las organizaciones peticionarias de la DAVGM, participarían en el GIM en calidad de invitadas.

Para el seguimiento respectivo y acompañamiento, el GIM se ha reunido en seis ocasiones. Las sesiones tuvieron lugar el 26 de junio, 17 de septiembre de 2019, 7 de noviembre de 2019, así como el 24 de abril, 25 de mayo y 5 de junio de 2020. En estas reuniones, el GIM realizó una revisión de los avances presentados por el gobierno del estado para implementar las medidas dictadas en la AVGM, así como las propuestas y conclusiones del grupo de trabajo. Asimismo, derivado de éstas se remitieron observaciones a los avances presentados en los informes.

El 19 de septiembre de 2019, se realizó la 2ª Sesión Ordinaria del GIM, en la cual de las y los integrantes del GIM realizaron observaciones al Nuevo Programa de Trabajo y acciones realizadas para atender la Alerta de Violencia de Género por parte del Gobierno del Estado de Durango y se aprobó la *Metodología para la elaboración del Primer Informe del Gobierno del Estado de Durango para atender la DAVGM*.

El 7 de noviembre de 2019, se realizó la 3ª Sesión Ordinaria del GIM en la cual, las y los integrantes del GIM realizaron observaciones al Programa de Trabajo del estado Durango, así como de las acciones realizadas para atender la DAVGM. En esa sesión, se tomó conocimiento que Sandra Sierra Limones, representante de la organización Promoción para el Empoderamiento de las Mujeres, A., se incorporó al Municipio de Gómez Palacio y que designaría a una persona para que participe como invitada en las sesiones del GIM. El estado de Durango se comprometió a enviar su Primer informe a través de la Conavim al GIM.

El 24 de abril de 2020, se realizó la 4a Sesión Ordinaria del GIM en la cual, se revisaron todas las acciones realizadas por el estado de Durango para la implementación de las medidas de prevención, seguridad, justicia y reparación de la DAVGM, asimismo, se acordó que, el gobierno del estado de Durango actualizará el informe presentado al GIM cuyo corte fue en diciembre de 2019 y lo presentará el lunes inmediato a la Conavim con las actualizaciones presentadas durante la 4ª Sesión Ordinaria del GIM, con la finalidad de que el GIM pudiera realizar su *Primer dictamen sobre la implementación de acciones realizadas por el estado de durango para el cumplimiento de las medidas dictadas en la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres para el estado de Durango.* Asimismo, se aprobó la estructura y distribución de aparatos de este, los cuales deberían ser entregados a la Conavim, para la integración del primer borrador del multicitado primer dictamen.

El gobierno del estado de Durango presentó su primer informe el 22 de abril de 2020, así como sus respectivas evidencias, el cual comprende desde las acciones realizadas por el estado de Durango, desde la emisión de la DAVGM y hasta abril de 2020.

El 25 de mayo de 2020, se realizó la 5 Sesión Ordinaria del GIM, en la cual se discutió y analizó el *Primer dictamen sobre la implementación de acciones realizadas por el estado de durango para el cumplimiento de las medidas dictadas en la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres para el estado de Durango* y acordó que la siguiente sesión se realizaría el 5 de junio de 2020.

El 5 de junio de 2020, se realizó la 6ª Sesión Ordinaria del GIM, en la cual se discutió y analizó el apartado de conclusiones del 1er Dictamen del GIM que da seguimiento a la DAVGM para el estado de Durango y se acordó que las últimas observaciones se remitirían a la Conavim para que las integre y se notifique al estado el *Primer dictamen*

sobre la implementación de acciones realizadas por el estado de durango para la de las medidas dictadas en la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres para el estado de Durango.

El 16 de junio de 2020, se aprobó el *Primer dictamen sobre la implementación de acciones realizadas por el estado de durango para el cumplimiento de las medidas dictadas en la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres para el estado de Durango.*

El 20 de abril de 2020, el dictamen fue entregado por la coordinadora del GIM a la Secretaría de Gobernación, en términos de lo dispuesto por el séptimo párrafo del artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Acceso.

B. Nota Metodológica

El presente dictamen es el resultado del análisis de las acciones reportadas por el estado de Durango en el *Informe Anual para dar cumplimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia contra las Mujeres* y sus evidencias para dar cumplimiento a la Resolución emitida por la Secretaría de Gobernación el 5 de noviembre de 2018.

El objetivo del dictamen es comparar las acciones realizadas por esa entidad federativa con las medidas de seguridad, prevención, justicia y reparación de la Resolución en comento, y las conclusiones del informe del Grupo de Trabajo de acuerdo con los parámetros establecidas en ellas.

Respecto al cumplimiento de las conclusiones del *Informe del Grupo de Trabajo conformado para atender las solicitudes de alerta de violencia de género contra las mujeres para el estado de Durango*, el análisis se realizó tomando en consideración las propuestas y los indicadores de cada una; asimismo, el nivel de cumplimiento alcanzado en el *Dictamen sobre la implementación de las propuestas contenidas en las conclusiones del Informe del Grupo de Trabajo conformado para atender las solicitudes de alerta de violencia de género contra las mujeres para el estado de Durango.*.

En el apartado I, dada la importancia y trascendencia que tiene las políticas públicas se consideró importante analizar el estatus que guardan los consejos municipales en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

En el apartado II, se realizó el análisis al cumplimiento de las medidas de la DAVGM y a las conclusiones que tienen relación directa con ellas.

El apartado III, se presenta el análisis del resto de conclusiones del grupo de Trabajo que guardan una relación directa con alguna medida de la DAVGM.

Por último, el aparatado IV se presenta un recuento del estatus de las medidas, así como de las conclusiones generales del GIM.

I. ANÁLISIS DE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA ATENDER RESOLUTIVOS DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL ESTADO DE DURANGO.

a) Tercer resolutivo de la DAVGM.

Los municipios arriba mencionados deberán instalar a la brevedad los Consejos Municipales para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género Contra las Mujeres a los que hace referencia el artículo 35 de la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia, y emitir los programas sobre la política municipal orientada a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en atención a las atribuciones a las que hace referencia los artículos 36, 37 y 38 del mismo ordenamiento legal, los cuales deberán contener las bases de coordinación con otros municipios y con el estado, así como las acciones de seguridad, justicia y prevención que a continuación se señalan.

b) Acciones realizadas por el estado

El estado de Durango informó la instalación 32 de los 39 Consejos Municipales para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar de Violencia contra las Mujeres, de los cuales, 32 entregaron su acta de instalación y de los cuales, 15 forman parte de los 16 municipios de la DAVGM, a saber: Durango, Gómez Palacio, Lerdo, Pueblo Nuevo, Poanas, Tamazula, Canatlán, General Simón Bolívar, Mapimí, Nombre de Dios, Rodeo, Tlahualilo, Vicente Guerrero, Santiago Papasquiaro, Guadalupe Victoria. Se envió como evidencias las actas de instalación.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar el resolutivo.

Sobre esta acción en la revisión hecha por GIM, no pasa desapercibido que, no se remitió el acta del municipio de Mezquital, por otra parte, se identificó que, de los municipios que no cuentan con DAVGM, se entregan 17 actas de los municipios: Canelas, Cuencamé, Guanaceví, Indé, Nuevo Ideal, Ocampo, Otáez, Panuco, Peñón Blanco, San Bernardo, San Dimas, San Juan de Guadalupe, San Juan el Río, Santa Clara, Súchil, Tepehuanes y Topia. Es así como, se exhorta a los municipios de Coneto de Comonfort, Hidalgo, Nazas, El Oro, San Luis del Cordero y San Pedro del Gallo a la instalación a sus respectivos consejos municipales.

El GIM inste a los Ayuntamientos faltantes, en especial al municipio de Mezquital como uno de los señalados en la DAVGM y por ser el municipio del estado de Durango con mayor número de población indígena, a que, a la brevedad posible concluyan con la instalación de sus respectivos Consejos.

Al respecto, se observa que no hay uniformidad en las autoridades que participan en los consejos municipales y que no se remitieron lineamientos operativos, programas municipales, excepto en el caso de Gómez Palacio. Dado que no se desprende de las

evidencias que se hayan remitido más información que las actas de instalación se hacen las siguientes consideraciones:

- Los Consejos Municipales deben precisar a integración de cada una de las autoridades que participan en ellos, así como contar con sus respectivos lineamientos de operación, en los que se considere que deberán sesionar al menos cada tres meses, así como considerar la posibilidad de participar en el Sistema PASE.
- Definición de las bases de coordinación con otros municipios y con el estado, así como las acciones de seguridad, justicia y prevención de la DAVGM.
- Contar con un programa de trabajo que deberá considerar las medidas señaladas en la DAVGM. El programa deberá contar con indicadores.
- Emisión de informes semestrales en los que se dé cuenta de las acciones y políticas públicas para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Se reitera a los municipios que, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, los municipios deben instrumentar y articular, en concordancia con la política estatal y nacional las acciones necesarias para erradicar la violencia contra las mujeres.

La medida solo podrá darse por cumplida en la medía que los Consejos Municipales operen y cumplan con sus respectivos programas de trabajo en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y en que, se coordinen con el Sistema Estatal PASE.

Por lo antes señalado, se considera que esta medida se encuentra en **parcialmente cumplida**.

II. ANÁLISIS DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DECLARADAS EN LA AVGM Y LAS PROPUESTAS CONTENIDAS EN EL INFORME QUE TENGAN RELACIÓN CON ÉSTAS

A. Medidas de Seguridad

I. Primera medida de seguridad

a) Medida establecida en la declaratoria.

La creación o fortalecimiento de puntos de atención inmediata a mujeres en situación de violencia que consideren las dinámicas sociales de la población y la distribución de las comunidades. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia directa o canalizada, de carácter multidisciplinaria en materia de asistencia jurídica, psicológica, salud y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes. Estos puntos de atención deberán trabajar en coordinación con el número de emergencia nacional 911 para brindar protección inmediata y pertinente en casos de violencia.

b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida.

El estado reporta la Creación del PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE ATENDER A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA (1.1.1.), en donde establece en dos capítulos los principios rectores para la atención a mujeres: Característica del proceso de atención y Proceso de atención a mujeres en situación de violencia.

Establecen la creación de los Módulos de Atención Inmediata a las Mujeres.

El Gobierno informa de los Módulos de Atención Inmediata a las Mujeres en 26 municipios del estado de Durango en vinculación con el IEM y los IMM. Abarca los 13 de los 16 municipios integrados en la AVGM-Durango. Además, se integra el informe de 10 municipios más y de la Unidad Móvil que atendió a los municipios a través del Proyecto "Convive sin Violencia" del IEM en los municipios de Indé, Nuevo Ideal, Topia; San Bernardo, San Pedro del Gallo, San Luis del Cordero, Tamazula, Poanas, Vicente Guerrero, Nombre de Dios y El Oro. Aquí se incluye a los tres municipios restantes de AVGM.

Integra los reportes de los informes de cada uno de los Municipios en donde se llevó a cabo esta acción en el Estado de Durango.

Se integran los perfiles profesionales del personal encargado de los Módulos de Atención Inmediata.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

El GIM reitera que, de acuerdo con el artículo 3 de la LGAMVLV, el cual señala "todas las medidas que se deriven de la presente ley, garantizarán la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida y para promover su desarrollo integral y su plena participación en todas las esferas de la vida"

Cabe reconocer al estado de Durango el esfuerzo por dar cumplimiento a la recomendación emitida en la DAVGM con relación a la creación o fortalecimiento de puntos de atención inmediata a mujeres y la incorporación del Protocolo mencionado para asegurar la institucionalización y continuidad de estos.

Los Centros de Desarrollo para las Mujeres y los Módulos de Atención Inmediata fortalecieron las acciones previas a la DAVGM. No sólo se realizó la acción en los 16 municipios contemplados en la DAVGM y se implementó en el resto de los Municipios. Además, se creó la Unidad Móvil que atendió aquellas localidades de menor acceso. Los reportes entregados dan cuenta de la realización de campañas de sensibilización, foros de consulta, talleres de prevención (dirigidos no solo a mujeres sino a población masculina, infantil y adolescente), violencia en el noviazgo, tipos de violencia, perspectiva de género, sororidad, autoestima, habilidades para la vida y sobre sus Derechos como mujeres, prevención de embarazos no deseados, violencia sexual, trata de personas, canalización de atención a quienes requirieron los servicios de atención

psicológica y legal. También refieren al equipamiento básico de los espacios de atención.

Destaca el esfuerzo institucional por crear equipos interdisciplinarios responsables de brindar este servicio, que en general es de carácter preventivo y canalizar a quienes requieren atención especializada ante una situación de violencia de género hacia las mujeres en: trabajo social, psicología y legal como las áreas disciplinarias de quienes son responsables de estos equipos. Los perfiles de las personas responsables de los Módulos de Atención Inmediata a las mujeres, adolescente y niñas, víctimas de violencia de género dan oportunidad de revisar las credenciales de quiénes realizan esta labor, a la vez que con ello se aprecia tanto la experiencia previa de las personas responsables de este proyecto en la ejecución de políticas públicas con enfoque de género, como la posibilidad de detectar en qué áreas se requiere continuar formando al personal con miras a su profesionalización.

El GIM considera que hay acciones importantes para el avance sustantivo en esta medida de seguridad, sin embargo, de la revisión del Protocolo y los Informes proporcionados, queda asentado el vínculo entre estas Unidades de Atención Inmediata y los Centros de Atención Inmediata con el 911 y/o el Grupo Esmeralda, este último se vio fortalecido el año pasado, con una inversión económica, no obstante, no se advierte que haya una cobertura de continuidad en los municipios más allá del municipio de Durango y la zona de la Laguna; en algunas de las intervenciones de carácter legal que se realizaron, la mujer que solicitó el divorcio por vivir diversas violencias por parte del marido, llega al acuerdo de dividir la casa en dos partes: medida que en su momento, el grupo de trabajo documentó en sus vistas de campo y que, con evidencia no permite la disolución del círculo de la violencia. Por otra parte, los mismos informes dan cuenta de que aún es necesario trabajar en la planeación y mejora de la logística de la práctica de estos Módulos de Atención Inmediata.

Por otro lado, no pasa desapercibido para el GIM la falta de dotación de recursos económicos suficientes para el personal responsable de estos módulos, sobre todo, cuando salen a localidades lejanas; se mantiene el centralismo de las posibilidades de un funcionamiento de los módulos que favorezca la prevención y erradicación de la violencia de género. De las evidencias remitidas, se deja constancia que, en varios municipios o localidades los IMM no cuentan con espacios para la atención psicológica, social y legal, al solicitar privacidad para exponer sus casos, toda vez que, no hubo espacios adecuados para ello. A la vez, en esos lugares se reitera la necesidad de contar con Módulos de Atención Permanentes y gratuitos, ya que el tiempo con el que cuentan los módulos itinerantes no es suficiente para dar respuesta a las necesidades de atención de las mujeres.

Asimismo, las personas de estos equipos dejaron registrado: “(solicitamos que) las capacitaciones sobre temas de violencia sean en línea, que nos den una certificación. Además, plantear que tengan valor curricular o acreditable, con el fin de establecer al personal capacitado como especialista, en el tema de la atención a mujeres en situación de violencia." Es así, como se requiere profesionalizar el servicio de atención y que las contrataciones sean permanentes y continuas.

Por otra parte, no pasa desapercibido para el GIM que, las cifras de impacto que ofrecen son mínimas en comparación con la cantidad de población de cada municipio o localidad. Asimismo, ni en el Protocolo ni en los informes se precisó sobre la traducción continúa de materiales informativos, didácticos a las lenguas indígenas del estado de Durango, ni se refleja que haya capacitación para trabajar con esta población, ya que se utilizan de forma equívoca conceptos como dialecto para referirse a las lenguas de la región.

No se ofrece un concentrado de los informes por Municipio; por tanto, no se puede apreciar el impacto en cada uno de ellos, para hacer un comparativo.

Respecto a visibilizar los casos y acompañamientos que llegaron hasta la resolución de la problemática, no se precisó en lo que no lo hubo, las razones de por qué no. Por lo tanto, se requiere un trabajo más estructurado y resultados globales que permitan contrastar el impacto de estas medidas. El GIM insiste en la transversalidad del tema indígena.

El GIM determina que esta medida se encuentra **en proceso de cumplimiento**.

II. Segunda medida de seguridad

a) Medida establecida en la declaratoria

La difusión masiva del número de emergencia nacional 911 en los municipios señalados, la coordinación estatal del número de emergencia deberá rendir un informe periódico a las instancias municipales y al Sistema Estatal respecto de las llamadas recibidas con el propósito de monitorear el comportamiento de los hechos de violencia reportados así como el seguimiento que se hiciera de cada caso, guardando siempre la confidencialidad del caso de acuerdo con las leyes aplicables a la materia.

b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida.

El estado informó que para implementar esta propuesta ha realizado las siguientes acciones:

Elaboración de 100, 000 ejemplares de material informativo, distribuido en Guías de Atención, un Violentómetro, un folleto que enlista los servicios ofrecidos por el Instituto Estatal de las Mujeres; un díptico que enlista Derechos de las mujeres, una prueba de violencia, todos distribuidos a través de las Instancias Municipales de las Mujeres en los 39 municipios del Estado.

Campañas de información con el número 911 en Facebook y Twitter, con publicaciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, de SIPINNA, y del Instituto Estatal de las Mujeres, presentando fotografías como evidencia, 42 de la primera, 2 de la segunda y 42 del IEM.

Se informó que todas las unidades de emergencia cuentan con el logo de emergencia 911. Así también, se presentó una tabla de llamadas por trimestre por Municipio de 2018 y 2019.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

Sobre la primera acción, si bien el estado informó sobre la elaboración de 100,000 ejemplares de material informativo sobre prevención y servicios de atención a la violencia contra las mujeres, el cual se entrega a través de las instancias Municipales, sin embargo, no presenta una evaluación del impacto que tuvo esta medida.

También se reportaron campañas de información en dos redes sociales Facebook y Twitter, sin embargo, el GIM identificó que la campaña de la Secretaría de Seguridad Pública no tiene relación con la atención de la violencia de las mujeres, toda vez que, lo que se difunde, en su mayoría son mensajes de entrevistas realizadas al Subsecretario de SSP sobre la prevención del robo y detenciones por otros delitos. Tampoco evalúan el impacto que tienen estas publicaciones más allá de la cobertura. Asimismo, el GIM, notó que esta difusión del 911 no se realizó en lenguas indígenas y no se difundió en otros medios como carteles, espectaculares, posters en todas las dependencias públicas, hospitales, clínicas o escuelas, por lo que se estima que esa difusión se realizó de manera limitada.

Por lo que respecta a los informes trimestrales, el estado solo remitió una tabla de elaboración propia, sin embargo, esta por si misma, no permite contar con más información y se reitera que, la utilidad de esa información va relacionada directamente con su desagregación y georreferenciación, la cual debe ser compartida con el resto de las autoridades tanto, estales como municipales para el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas de prevención y atención de violencia contra las mujeres.

Se invita al estado a dar continuar a las campañas y que, en ellas, se informe sobre la DAVGM, así como que, las mismas, se enfoquen a la violencia contra mujeres y niñas, toda vez que, en las evidencias enviadas en torno a esta medida, los mensajes en *twitter y Facebook* fueron con relación a otros temas, así como a usar otros medios, en especial en localidades alejadas. Se precisa medir el impacto que tiene la campaña a fin de determinar que efectivamente está ayudando en mayor conciencia sobre los derechos humanos de las mujeres, así como de las integrantes de la comunidad LGBT. Asimismo, se deberá comunicar la estrategia para difusión del número 911 en lenguas indígenas.

Por otro lado, no se presentaron los reportes de monitoreo del comportamiento de los hechos de violencia reportados, así como el seguimiento de ellos, guardando siempre la confidencialidad del caso de acuerdo con las leyes aplicables a la materia como lo solicita la medida.

Por ello, el GIM considera que esta medida se encuentra **parcialmente cumplida.**

III. Tercera medida de seguridad

a) Medida establecida en la declaratoria

El fortalecimiento de las agrupaciones municipales, estatales o mixtas de seguridad pública especializadas en los casos de atención de la violencia contra las mujeres por razones de género, como lo es el Programa Esmeralda. Estas agrupaciones deberán actuar coordinadamente con otros actores estratégicos, y su personal deberá estar capacitado para ejecutar sus funciones con perspectiva de género en materia de violencia sexual, violencia familiar, órdenes de protección y búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas.

b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida.

El estado de Durango informó que, a través de la Secretaría de Seguridad Pública (en adelante, SSP) llevó a cabo reuniones encabezadas por el Subsecretario de Prevención de la SSP en los municipios señalados en la DAVGM en las que asistieron los presidentes Municipales, secretarios del H. ayuntamiento, directoras municipales de los Institutos de la Mujer, directores de las direcciones municipal de seguridad pública con el objetivo de evaluar el esquema que la SSP implementó para el funcionamiento de las agrupaciones especializadas a nivel municipal y estatal para la atención en casos de violencia en contra de las mujeres, el cual estará integrado, dependiendo del número de población por una persona psicóloga, trabajadora social y abogado como parte de cada una de las agrupaciones. En las sesiones se abordó la capacitación de los grupos policiacos, y la creación de un grupo multidisciplinario apoyado por el grupo Esmeralda, con la finalidad de coadyuvar en temas de violencia de género.

Para la conformación multidisciplinaria señalaron que, se determinó que el personal contratado se realizará por medio de las becas federales del programa "Jóvenes construyendo el futuro" y se encuentran a la espera de la aceptación del referido proyecto en el citado programa para comenzar con las altas del personal. Como evidencia de las reuniones sostenidas con los ayuntamientos se anexaron fotografías.

La SSP realizó reuniones los días 7, 8 y15 de octubre, 19 de noviembre de 2019 y 13 de marzo de 2020, en los municipios de Súchill, Nombre de Dios, Vicente Guerrero y Guadalupe Victoria, en donde José Luis Amaro Valles, Subsecretario de Seguridad Pública, explicó a cada una de las y los presidentes municipales, así como a las y los directores Municipales de Seguridad Publica los alcances de la DAVGM en materia de seguridad pública, cuyo acuerdo por parte de los municipios fue dar atención a la DAVGM. Se entregó como evidencia las minutas de dichas sesiones.

El estado señaló en su informe que cuenta con un mecanismo de referencia y contra referencia de las instituciones de seguridad pública con las instituciones de atención inmediata a mujeres en situación de violencia, el cual consiste, de acuerdo con su informe en que, vía oficio se refieren a instituciones del sector salud mediante el

Formato único de referencia de Secretaria de Salud, en el que se especifican datos personales de la persona paciente y su resumen clínico.

Por otro lado, se precisó que, la Secretaría de Seguridad Pública, ha capacitado a su personal desde 2017 en violencia sexual, violencia familiar, órdenes de protección y búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas. Del periodo que comprende del 5 de noviembre de 2018 a la fecha, en octubre de 2019, se llevó a cabo la capacitación regional "Violencia sexual, violencia familiar y órdenes de protección", en dichos talleres se convocó al funcionariado municipal y personal de la policía estatal y municipal, cuya inversión fue de $140,500.00 pesos.

Respecto al Grupo Esmeralda grupo Esmeralda, se informó que se implementó una red de canalización de los reportes recibidos por los casos de maltrato infantil y maltrato al adulto mayor y los cuales se canalizan a la institución respectiva y cuyo seguimiento da la SSP. Asimismo, se llevaron a cabo de junio del 2018 conferencias, talleres, conversatorios, monólogos y charlas en la SSP impartidas por su Unidad de Género, los cuales continuarán hasta a septiembre de 2020.

Se señaló una comunicación de la Oficina de las Naciones de fecha 12 de junio del 2018 al Lic. Francisco Javier Castrellón Garza, Secretario de Seguridad Pública del estado de Durango, en la que refieren que se reconoció la labor realizada dentro del *Programa de fortalecimiento para la seguridad de grupos en situación de vulnerabilidad*, en el que se 188 agentes policiales fueron capacitados en atención a mujeres víctimas de violencia de género y se solicitó continuaran las gestiones respecto a la capacitación de los agentes policiales.

Por cuanto hace a la creación del del Protocolo de atención a denuncias por desaparición de niñas, adolescentes y mujeres (Protocolo ALBA), se señaló que el proyecto del referido protocolo fue enviado para revisión a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; no obstante, reiteraron que cuentan con el Comité Técnico que fue instalado en 2018.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

EL GIM reconoce el esfuerzo de la SSP para coordinarse con los municipios señalados en la DAVGM en materia de seguridad ante casos de violencia contra las mujeres, así como que en las mismas se hallan explicado los alcances de la DAVGM, lo cual, contribuirá a la implementación de las medidas en los municipios, así como las capacitaciones y recurso destinado para que su personal cuente con mayores herramientas técnicas en su actuar cotidiano ante la violencia de género, así como del proyecto de Protocolo Alba y que ya cuenten con su respectivo Comité Técnico, lo cual facilitará que, una vez que sea publicado la implementación y activación del mismo, sea más ágil.

Se saluda la propuesta que, vayan a conformar los grupos de agrupaciones especializadas a nivel municipal y estatal para la atención en casos de violencia en contra de las mujeres y que, en cada uno se cuenta con personal de psicóloga, trabajo

social y jurídico, no obstante, no se precisó el proyecto o plan de trabajo para su realización ni los plazos y recursos que se tienen previstos para su implementación, por lo cual, el GIM no puede hacer observaciones más precisas.

Será muy importante que, su creación y facultades queden debidamente señadas en la normativa respectiva y publicadas en el periódico oficial del estado de Durango, asimismo, las agrupaciones deberán contar con los protocolos especializados respectivos, así como las capacitaciones con perspectiva de género en materia de violencia sexual, violencia familiar, órdenes de protección y búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas, entre otras, necesarias para su adecuada operación, así como un espacio físico que sea identificable para las mujeres y niñas en cada municipio y que se realice una amplia difusión de los servicios que ofrecerán, cuyos casos deberá ser reportados en su Banco Estatal de Casos de Violencia contra las Mujeres. Se sugiere que las agrupaciones estén coordinadas y en permanente comunicación entre municipios y con las instancias municipales y estatales encargadas de la prevención, atención, sanción y erradicación de violencia contra las mujeres con la finalidad de definir e implementar estrategias coordinadas de seguridad pública con perspectiva de género como lo indica la sexta medida de prevención de la DAVGM.

Por cuanto hace al Protocolo Alba y dado que, el referido proyecto no fue remitido al GIM como parte de las evidencias no puede hacer observaciones al respecto; sin embargo, se exhorta a que, el estado de Durango cuente lo antes posible con el mismo. Para el GIM sería de gran utilidad conocer cuantas veces ha sesionado y cuales han sido los acuerdos tomados, desde la instalación del Comité Técnico del Protocolo Alba del estado de Durango en 2018.

Por lo antes señalado, se considera esta medida **parcialmente cumplida**.

IV. Cuarta medida de seguridad

a) Medida establecida en la declaratoria.

La creación o fortalecimiento de albergues para mujeres víctimas de violencia sus hijas e hijos en las 4 regiones estatales, garantizando su cobertura y enfoque diferencial y especializado.

Asimismo, se relaciona con la **octava propuesta** del informe del grupo de trabajo que indica:

El estado debe crear las estructuras necesarias para implementar refugios o albergues para las mujeres víctimas de violencia y en su caso de sus hijas e hijos que atiendan de manera urgente ante el riesgo en que se encuentren, por lo que en el periodo de implementación de las propuestas contenidas en este informe deberá instalar al menos un refugio en cada una de las regiones del estado (Semidesierta, Los Valles, Sierra y Las Quebradas) al que tengan acceso las mujeres víctimas de violencia ocurrida en los municipios de la entidad.

b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida.

El gobierno del estado de Durango no mencionó ninguna acción en el informe anual 2019, sin embargo, de las evidencias presentadas, se identificó un oficio de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, dirigido al Secretario General de Gobierno en el que informa que se incluyó en el Programa Anual de Obras Públicas 2019 la construcción del albergue para el municipio de Gómez Palacio, Durango; sin embargo, a pesar de diversos acercamientos con las anteriores autoridades municipales no se concretó la donación del terreno para la construcción de este.

Dgo TODOS SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Gobierno del Estado de Durango SECRETARÍA TÉCNICA
Secretaría Técnica SECOP-DGOP-SOP-DGO-1-1-1

El GIM considera que el estado no ha realizado acciones suficientes para atender esta medida, asimismo, es importante considerar que para dar cumplimiento a esta se deberán instalar al menos un refugio en cada una de las regiones del estado (Semidesierta, Los Valles, Sierra y Las Quebradas) al que tengan acceso las mujeres víctimas de violencia ocurrida en los municipios de la entidad.

Preocupa al GIM que las mujeres y sus hijas e hijos víctimas de violencia extrema no cuenten con espacios seguros en el estado de Durango donde puedan contar con protección, servicios de atención y recursos que les permitan sobreponerse de la violencia, reconstruir su vida y dar los pasos para restablecer una vida libre de violencia con autodeterminación e independencia.

El GIM reitera al estado de Durango que la ubicación de los refugios para las mujeres debe tener en consideración el análisis de los tipos y modalidades de violencia en las localidades aledañas, las características y los servicios que brindan los refugios, el perfil sociodemográfico de las mujeres víctimas de violencia y de sus hijas e hijos residentes, así como del personal que labora en ellos.

Por lo tanto, el GIM exhorta al gobierno del estado a profundizar en las causas que impiden que se brinde dicha atención y se cuente con las instalaciones y espacios adecuados y que se dé cumplimiento de manera urgente y prioritaria en la creación o fortalecimiento de albergues para mujeres víctimas de violencia sus hijas e hijos en las 4 regiones estatales, garantizando su cobertura y enfoque diferencial y especializado.

Por tanto, el Grupo estima que esta **medida no ha sido cumplida.**

V. Quinta medida de seguridad

a) Medida establecida en la declaratoria.

El mapeo de los delitos cometidos en contra de mujeres, particularmente, de los feminicidios, homicidio culposo, violencia sexual, trata y desaparición de mujeres y niñas y sus tentativas, con la finalidad de generar políticas públicas de prevención focalizadas para la erradicación de la violencia contra las mujeres particularmente atendiendo la identificación de los factores de infraestructura y movilidad que requieran atención y desarrollar un programa de intervención urbana dirigido a la disminución de los espacios de riesgo, asimismo deberán atenderse los riesgos en el transporte público.

b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida.

El estado informó a través de un oficio de información de los años 2019 y 2020, en el cual se señalan las llamadas de emergencia recibidas por municipio y las canalizaciones.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la sentencia del caso *González y otras vs México (Campo Algodonero*) estableció el estándar de prevención en los casos de violencia contra las mujeres de la manera siguiente: "...la estrategia de prevención debe ser integral, es decir, debe prevenir los factores de riesgo y a la vez fortalecer las instituciones para que puedan proporcionar una respuesta efectiva a los casos de violencia contra la mujer. Asimismo, los Estados deben adoptar medidas preventivas en casos específicos en los que es evidente que determinadas mujeres y niñas pueden ser víctimas de violencia".[1]

Un mapa del delito o mapa del crimen es una herramienta cartográfica utilizada por los analistas de las fuerzas de seguridad para mapear, visualizar y analizar los patrones de la delincuencia en un lugar determinado, ya sea para fines estadísticos, como también para predecir y prevenir acciones criminales futuras. Es un elemento clave en las estrategias policiales de análisis y prevención del delito. La cartografía delictual permite a los expertos en el tema, usando el sistema de información geográfica, identificar los puntos críticos donde ocurren delitos junto a otros patrones y tendencias criminales[2].

El mapeo de los delitos es una herramienta que, por medio de información geográfica, incrementa la capacidad para tomar decisiones en materia de seguridad, ya que determina los lugares en los que se concentra la comisión de los delitos, para conocer las medidas que se pueden tomar dependiendo de la información obtenida[3].

En Informe de Implementación, la información obtenida acerca de los delitos cometidos en contra de las mujeres **no es clara ni suficiente para considerar el objetivo cumplido**. Si bien se estableció de forma el número de llamadas de emergencia que fueron recibidas por municipio en el año 2019 y en el primer trimestre de 2020, así como el número de canalizaciones, no se identificaron cuáles son los delitos cometidos contra las mujeres consistentes en feminicidios, homicidio culposo, violencia sexual, trata y desaparición de mujeres y niñas.

Sin embargo, con la información presentada sí se refleja en cuáles municipios es en donde hay una mayor incidencia delictiva en contra de las mujeres, por lo tanto, este GIM considera parcialmente cumplido el primer objetivo de la quinta medida de seguridad.

---

[1] Cfr. Corte IDH, Caso González y otras ("Campo Algodonero" vs. México, (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas), Sentencia de 16 de noviembre de 2009, No 69, párr. 258.

[2] Leong, Kelvin.; Chan, Stephen (2013). "A content analysis of web-based crime mapping in the world's top 100 highest GDP cities". *Crime Prevention and Community Safety*. 15: 1–22

[3] Centro de Formación Estudio Criminal (CFEC). *Mapeo Geográfico del Delito. La tecnología aplicada al análisis del delito* https://www.estudiocriminal.eu/blog/mapeo-geografico-del-delito/ (Fecha de consulta: 18 de mayo de 2020)

En el programa “Ciudad segura para mujeres y niñas” sí se estableció de forma clara y completa cuáles son los factores de infraestructura y movilidad que tienen influencia en la violencia cometida contra las mujeres en Durango, además en el programa se enumeraron claramente los objetivos de corto, mediano y largo plazo para lograr la erradicación de la violencia en contra de las mujeres. Asimismo, se establecieron las acciones estructurales, preventivas, de mitigación, de denuncia y seguimiento y control que se deben implementar para cumplir con los objetivos planteados en el programa, así como las autoridades responsables de hacerlos cumplir. Por lo tanto, este grupo considera que el segundo objetivo planteado en la quinta medida de seguridad sí se cumplió.

En cuanto al tercer objetivo planteado, el Instituto Estatal de las Mujeres en Durango en los años 2018 y 2019 realizó talleres para la prevención de la violencia cometida en contra de las mujeres dirigidos a transportistas de los municipios de Durango, Gómez Palacio y Lerdo. Dichos talleres sí cumplieron con el objetivo de atender los riesgos para las mujeres en el transporte público, ya que entre ambos años se capacitaron a 350 transportistas en temas sobre la prevención de violencia de género. Sin embargo, si se considera que Durango cuenta con 39 municipios, de los cuales 16 fueron catalogados con alerta de género, y que en únicamente tres de ellos se hayan realizado los talleres, este grupo concluye que no se cumplió de forma completa el objetivo, ya que no se tomó en cuenta la totalidad del territorio que comprende al estado de Durango.

De lo mencionado anteriormente se desprende que dos de los objetivos, los cuales consistían en realizar un mapeo de los crímenes más cometidos en contra de las mujeres y la atención a los riesgos en el transporte público, **se cumplieron de forma parcial**.

En cuanto al primer objetivo mencionado, se logró establecer el número de delitos cometidos en contra de las mujeres por municipio, sin embargo, no se estableció de forma específica los delitos de los cuales fueron víctimas ni se realizó el mapeo criminal. Mientras que en el segundo objetivo sí se atendieron los riesgos que tienen las mujeres en el transporte público, pero únicamente fue en una parcialidad del territorio de Durango. Finalmente, el objetivo consistente en la identificación de los factores de infraestructura y movilidad que requieran atención para desarrollar un programa de intervención urbana dirigido a la disminución de los espacios de riesgo, sí se cumplió con base en lo establecido en el programa de “Ciudad segura para mujeres y niñas”.

Por lo anterior, este GIM **considera que la medida no ha sido cumplida.**

VI. Sexta medida de seguridad

a) Medida establecida en la declaratoria.

Emitir el protocolo de atención de la violencia familiar a cargo de la policía de proximidad y el protocolo de primer respondiente en todos los municipios. Este protocolo deberá contener el envío de información al Sistema de Registro de la Información Estadística sobre Violencia Contra las Mujeres en el Estado de Durango, así

como contemplar el seguimiento de órdenes de protección. El Sistema Estatal para Prevenir, Atender Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres deberá diseñar un mecanismo de coordinación de las actuaciones de las diversas policías municipales y estatales en esta materia para establecer estrategias coordinadas de seguridad pública con perspectiva de género.

b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida.

El estado de Durango informó que para implementar esta medida ha realizado las siguientes acciones:

Sensibilización y capacitación para las y los servidores públicos de la SSP, en temas de derechos humanos, perspectiva y violencia de género: "Protocolo de Hostigamiento y Acoso Sexual de la Administración Pública Estatal" (total 72, 39 mujeres y 33 hombres); Curso "Identidades y Roles Masculinos en el Marco de la Igualdad de Género para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres". Total 36; 26 mujeres y 10 hombres; Curso "Acciones para Eliminar los Estereotipos Sexistas, las Prácticas Discriminatorias y Cualquier otra Acción u Omisión que Constituya Violencia de Género"; Curso "Formador de Formadores en Temas de Género". Total 26; 23 mujeres y 3 hombres; Conferencia "Mujeres y Derechos Humanos". Total 57; 42 mujeres y 15 hombres; Taller "Manejo de Emociones". Total 99, 30 mujeres y 69 hombres; Conferencia "Genero, Violencia y Derechos Humano". Total 336; 189 mujeres y 147 hombres; Taller "Resolviendo Situaciones de Pareja". Total 8, 5 mujeres y 3 hombres; Charla "masculinidades libres de violencia" 55 hombres; Curso dirigido a personal directivo "Hostigamiento y Acoso Sexual". Total 42, 18 mujeres y 24 hombres; Conversatorios "Conversando con las y los jóvenes sus derechos y medidas de seguridad para erradicar la violencia contra las mujeres en el marco de Alerta de Violencia de Genero". Total 545, 283 mujeres y 262 hombres; Conferencia "Reflexiones en Torno a los Roles y Estereotipos en una Cultura de Genero". Total 43, 28 mujeres y 15 hombres; Foro, en el "Marco del Día Internacional de la eliminación de la Violencia Contra las Mujeres". Total 117, 82 mujeres y 35 hombres; Taller "Sensibilización ante el problema de Genero" dirigido a Ministerios Públicos de la FGE. Total 52, 28 mujeres y 24 hombres; Taller "contención emocional" dirigido a dos grupos de Ministerios Públicos del Centro de Justicia de Niñas, Niños y Adolescentes y un grupo de Ministerios Públicos del Centro de Justicia para Mujeres. Total 61, 52 mujeres y 9 hombres.

Seminario "Planeación y Presupuestario con Perspectiva de Género". 1 mujer; Diplomado "Atención Especializada a Casos de Mujeres en Situación de Violencia". 1 mujer; Curso/Taller Regional "Perspectiva de Género y Protocolo Nacional de Actuación Policial en Materia de Violencia de Género". Total 7, 4 mujeres y 3 hombres; Mesas de trabajo "Construyendo una Estrategia Interinstitucional para la Atención Adecuada que Viven Mujeres de Grupos Vulnerables". Total 3, 2 mujeres y 1 hombre; Conferencia magistral "Alertas de Género como Mecanismos de Protección de los Derechos Humanos de las Mujeres". 4 mujeres; Diplomado "Gestión y Política Pública con Perspectiva de Género". 1 mujer; Taller "Violencia Sexual, Violencia Familiar y Órdenes de Protección". Total 3, 1 mujer y 2 hombres; Taller "Trata de Personas y Políticas de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia". 1 mujer; Capacitación "Perspectiva de

Género y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes". 1 mujer

El estado de Durango señaló que cuenta con el *Protocolo de intervención en casos de violencia familiar*, de acuerdo con la certificación en "Asistencia vía telefónica a víctimas y personas relacionadas en situaciones de violencia de género EC0029, cuya certificación se obtuvo en 2011.

Por lo que respecta al "Programa Esmeralda", se informó que se cuenta con una *Unidad Móvil de Atención a Víctimas de Violencia Familiar de Programa Esmeralda* como complemento a las actividades de prevención y atención de la violencia familiar de la Secretaria de Seguridad Publica. La Unidad brinda atención domiciliada, personalizada a la víctima, facilita trámites que le sean necesarios y la acerca a las instituciones de las cuales requiera el servicio. El estado precisó que solo cuenta con 1 unidad para la capital y municipios cercanos y es considerada de acuerdo con el informe del estado de "mediata atención, ya que, no cuenta con códigos de emergencia", motivo por el cual, es necesario antes del apoyo de otras corporaciones policiales para la verificación de la situación, atención y seguridad de la víctima, en tanto la unidad móvil llega al lugar donde se encuentre la víctima.

El informe precisa que, antes de acudir a cualquier situación de apoyo, la atención telefónica garantiza un enlace con la institución competente según sea la problemática atendida, debido a que la víctima es informada de las opciones a las que puede acceder para atender su emergencia y de ser el caso, estar de acuerdo con la atención de la *Unidad Móvil de Atención a Víctimas de Violencia Familiar de Programa Esmeralda***.**

Se preció que, la *Unidad Móvil de Programa Esmeralda brinda apoyo asistencial y de traslado en:* i) atención médica necesaria de no urgencia; ii) denuncia (por violencia familiar y de género, así como de personas desaparecidas); iii) seguimiento de denuncia; iv) atención psicológica; v) atención y protección en albergues y/o refugios o red de apoyo familiar, ya sea fuera o dentro de la ciudad según sea el caso y vi) otras situaciones de riesgo poco usuales.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

El GIM toma nota de que el estado de Durango cuenta con el *Protocolo de intervención en casos de violencia familiar,* así como de la *Unidad Móvil de Atención a Víctimas de Violencia Familiar de Programa Esmeralda.*

Se saluda que el estado cuente con la referida Unidad Móvil, sin embargo, de la información remitida, no se precisa con claridad, desde cuando cuenta con ella y el número de mujeres atendidas, así como el proceso que se realiza, ni qué tipo y cómo se realiza la atención por parte de esa unidad y el personal con el que cuenta.

Por cuanto hace a al *Protocolo de intervención en casos de violencia familiar,* éste no fue remitido en las evidencias ni fue localizado en los portales oficiales del estado de

Durango, razón por la cual, el GIM está impedido en hacer observaciones puntuales al contenido de este.

La violencia familiar debe ser interpretada en el marco del sistema de protección de los derechos humanos, tanto interamericano como internacional, lo que conlleva la evaluación ante el incumplimiento de los compromisos internacionales por parte de los Estados, en los casos en que las acciones, políticas y legislación no se adecuen efectivamente a dicha normativa internacional.

De acuerdo con la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", se establece la obligación de *actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer*, así como de *incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso*.

El GIM considera que, el protocolo que aborde la atención de la violencia familiar sea un documento operativo que pueda ayudar a las y los operadores la tomar decisiones en momentos de incertidumbre y que considere: marco normativo nacional e internacional; principios, definiciones; objetivos, tanto general como específicos, ámbito de aplicación, personal que interviene, competencias y facultades de acuerdo con la ruta de atención, procedimiento, acceso a servicios de seguridad y justicia en especial, sobre las órdenes de protección de acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como de atención médica, psicológica, trabajo social, mecanismo de evaluación y supervisión del mismo. No se debe dejar de lado el trabajo con personas agresoras en los términos de la medida décima primera de prevención de la DAVGM.

Por lo antes señalado, el GIM considera que esta **medida no ha sido cumplida**.

VII. Séptima medida de seguridad

a) Medida establecida en la declaratoria.

El diseño e implementación de una estrategia diferenciada para la detección y atención de la violencia sexual y el embarazo en menores de 18 años en cada municipio en coordinación con la estrategia establecida en el programa estatal y la ENAPEA a cargo de la Secretaría de Gobernación.

b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida.

Para el cumplimiento de esta medida, el estado hizo referencia a la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA), presentada por el Gobierno Federal en el año 2015 y destacó su carácter interinstitucional y que el financiamiento provenía de los propios recursos de las Instancias participantes. Se adjuntó como evidencia una presentación.

Asimismo, anexó la “Estrategia Estatal para la prevención del embarazo en adolescente” [sic.], cuyo objetivo general plantea “Reducir el número de embarazos en adolescentes en el Estado de Durango, con absoluto respeto a los derechos humanos, particularmente los derechos sexuales y reproductivos.”, lo anterior, a partir de los 5 objetivos siguientes, mismos que cuentan con sus respectivas líneas de acción:

1. Contribuir al desarrollo humano y ampliar las oportunidades laborales y educativas de las y los adolescentes en Durango.
2. Propiciar un entorno habilitante que favorezca las decisiones libres, responsables e informadas de las y los adolescentes sobre el ejercicio de su sexualidad y la prevención del embarazo.
3. Asegurar el acceso efectivo a una gama completa de métodos anticonceptivos, incluyendo los reversibles de acción prolongada (ARAP), para garantizar una elección libre e informada y la corresponsabilidad del varón en el ejercicio de la sexualidad.
4. Incrementar la demanda y calidad de la atención de los servicios de salud sexual y reproductiva para adolescentes.
5. Garantizar el derecho de las niñas, niños y adolescentes a recibir educación integral en sexualidad en todos los niveles educativos de gestión pública y privada.

Posteriormente, informó sobre la elaboración del proyecto “Estrategia Inter institucional para la prevención del embarazo en las y los adolescentes en Durango”[sic.], misma que según se indica, inició actividades en el mes de octubre de 2019 y hasta diciembre de ese año, con un presupuesto de $2,673,700.00

Meta	Actividades	Cantidad	Municipio	Población beneficiaria	Inversión
Promoción de la corresponsabilidad de los adolescentes en la prevención y atención del embarazo adolescente	Taller sobre automonía y empoderamiento dirigido a mujeres adolescentes.	5	Durango, Mapimí, Mezquital, Santa Clara Tlahualilo	389 Adolescentes, docentes y funcionariado público	374,000.00
	Taller para el fortalecimiento de capacidades para el trabajo con las y los adolescentes desde la perspectiva de igualdad de género.	5			
	Asesoría presencial especializada	2			
	Taller sobre nuevos modelos de masculinidad y proyecto de vida dirigido a varones adolescentes	5			
Meta	**Actividades**	**Cantidad**	**Municipio**	**Población beneficiaria**	**Inversión**
Aplicación de la normativa para la prevención y atención de la violencia sexual contra niñas y adolescentes.	Elaboración de material impreso de difusión sobre la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005, responsabilidades y sanciones.	9	Santiago Papasquiaro, Mapimí, Santa Clara, Tlahualilo, Canatlán, Cuencamé, Durango, Gómez Palacio, Lerdo	Impacto en 40,000 personas	216,000.00
Meta	**Actividades**	**Cantidad**	**Municipio**	**Población beneficiaria**	**Inversión**
Fortalecimiento de las capacidades en materia de los derechos sexuales y reproductivos de niñas/os y adolescentes	Taller de sexualidades para madres, padres y/o tutoras/es y personas al cuidado de aldolescentes.	11	Mapimí, Mezquital, Santa Clara, Simón Bolivar, Peñon Blanco, Pueblo Nuevo, Nazas,Tlahualilo, San Juan del Río, Durango, Topia	454 Padres, Madres, tutoras/es	432,000.00
	Taller de sexualidades para madres, padres y/o tutoras/es con hijas embarazadas.	11			
Meta	**Actividades**	**Cantidad**	**Municipio**	**Población beneficiaria**	**Medio de verificación**
Jornada itinerante de autocuidado y cuidado de la salud sexual y reproductiva de niñas/os y adolescentes	Taller sobre autocuidado y cuidado de la salud sexual y reproductiva, específicamente en menores de 15 años.	10	Durango, Gómez Palacio, Lerdo, Pueblo Nuevo, Nombre de Dios, Cuencamé, Canatlán, Mezquital, Santiago Papasquiaro, Nuevo Ideal	1420 Adolescentes	376,000.00
	Foro y feria de servicios para el autocuidado y cuidado de la salud	2			
Meta	**Actividades**	**Cantidad**	**Municipio**	**Población beneficiaria**	**Inversión**
Difusión de la cartilla de derechos sexuales de adolescentes y jóvenes en lenguas indígenas	Asesoría especializada para la traducción de la cartilla	1	Mezquital, Pueblo Nuevo, Súchil	10,000 Población en general e Indígena	$150,000.00
	Digitalización, impresión y difusión de la "Cartilla de derechos sexuales de adolescentes y jóvenes" traducida a lengua indígena, se realizaron spots de radio en la tremenda y radio comunitaria	5			

Como evidencia de lo anterior, el estado anexó currículos de las personas encargadas de ofrecer capacitaciones, mismas que según lo señalado, cuentan con experiencia en materia de género y embarazo adolescente, sin embargo, no en todos los casos, se refleja dicha especialización.

Finalmente, se adjuntó el “Informe Ejecutivo Estrategia Embarazo Adolescente”, el cual enlista una serie de metas y actividades. Las actividades se componen mayoritariamente de talleres, asesorías, cursos y mesas.

Meta	Actividades	Cantidad	Municipio	Población beneficiaria	Inversión
Estrategia de difusión para la inclusión de mujeres y hombres adolescentes y jóvenes a la educación de nivel medio y/o superior en municipios con Alta y Muy Alta tasa de fecundidad	Asesoría especializada para la revisión e identificación de la oferta académica	5	Durango, Lerdo, Santiago Papasquiaro, Pueblo Nuevo, El Oro	506 Maestros /as y adolescentes	$316,000.00
	Grupo focal con mujeres y hombres adolescentes	5			
	Mesas de trabajo	5			
Meta	**Actividades**	**Cantidad**	**Municipio**	**Población beneficiaria**	**Inversión**
Desarrollo de habilidades técnicas para la inserción en el ámbito laboral y económico dirigido a mujeres y hombres adolescentes	Curso para el desarrollo de habilidades técnicas	17	Peñón Blanco, Canatlán, Vicente Guerrero, Mezquital, Santiago Papasquiaro, Poanas	155 Adolescentes mujeres y hombres	$367,200.00
Meta	**Actividades**	**Cantidad**	**Municipio**	**Población beneficiaria**	**Medio de verificación**
Difusión de las estrategias digitales innovadoras para la prevención del embarazo adolecente	Curso de inducción a las estrategias digitales innovadoras para la prevención del embarazo en adolescentes	2	Durango, Gómez Palacio, Lerdo	317 Adolescentes mujeres y hombres	$128,000.00
	Mesas de trabajo para la elaboración de propuestas de difusión de las estrategias digitales innovadoras para la prevención del embarazo en adolescentes	1			
	Mesa de trabajo para la selección de propuestas de difusión de las estrategias digitales innovadoras para la prevención del embarazo en adolescentes	1			
	Foro de presentación de resultados y entrega de reconocimientos	1			

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

El GIM reconoce el trabajo del Estado para dar cumplimiento al indicador, sin embargo, preocupa la falta de claridad en torno a la relación entre los 5 objetivos planteados en la "Estrategia Estatal para la prevención del embarazo en adolescente" [sic.], y el "Informe Ejecutivo Estrategia Embarazo Adolescente".

Asimismo, preocupa a este Grupo que en la "Estrategia Estatal para la prevención del embarazo en adolescente" [sic.], se señala que un embarazo durante la adolescencia "puede considerarse como dramático", exponiendo una serie de justificaciones que aluden a la responsabilidad de la adolescente, y en algunos casos de su pareja, sin advertir la posibilidad de que dicho embarazo sea producto de una violación sexual. Sobre este tema, solo en una línea de acción del objetivo 2, se plantea "Fortalecer las acciones de prevención y atención de la violencia y el abuso sexual en niños, niñas y adolescentes…" sin que se ahonde más en la problemática ni se focalice en niñas y adolescentes mujeres, y aunque se hace referencia a los derechos sexuales y reproductivos, no se cita a la NOM 046, salvo en una de las actividades del resumen ejecutivo que se adjuntó, relativa a "Elaboración de material impreso de difusión sobre la aplicación de la NOM 046, responsabilidades y sanciones", material que no se adjuntó.

En este sentido, no se observa que las actividades incorporen de manera central, la prevención de la violencia sexual en niñas y adolescentes, ni la difusión de la ILE -temas clave para la disminución del embarazo infantil y adolescente-, más que de manera aislada, enfocándose en esfuerzos que se iniciaron en 2015 y que no han tenido los resultados esperados.

Adicionalmente, se sugiere al estado que, en consonancia con lo que establece la medida, la estrategia que diseñe, se oriente en específico a la detección de la violencia sexual a menores de 18 años y cuya consecuencia es un embarazo. Es decir, si bien se solicita coordinación con la ENAPEA, ello no significa reciclar esta estrategia ni mucho menos, limitarse a sus contenidos, por el contario lo que se solicita es atender el

problema de embarazo infantil y adolescente producto de la violencia sexual, que, como indican datos de la ENDIREH 2016, la mayor parte se produce principalmente por violación sexual de parte de familiares.

En ese sentido, es de suma relevancia que la estrategia se establezca de manera diferenciada, como indica la medida, es decir, acciones para la detección (anclado a la prevención) y acciones para la atención, cuando ya existe el embarazo, acercando los servicios de ILE, como lo marca la NOM 046, y de atención psicológica e incorpore a los municipios.

Con base en lo anterior, **se considera la medida como en parcialmente cumplida** y se invita al estado de Durango y en especial, a los Municipios, a reforzar los contenidos señalados.

B. <u>Medidas de Prevención.</u>

I. Primera medida de prevención

a) Medida establecida en la declaratoria.

La consolidación del Sistema de Registro de la Información Estadística sobre Violencia Contra las Mujeres en el Estado de Durango. Esta medida deberá permitir, en un plazo razonable, monitorear, las tendencias de la violencia contra las mujeres, realizar estadísticas y diagnósticos periódicos que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones de la violencia, y en consecuencia, instrumentar políticas públicas efectivas. El sistema de registro deberá incluir todas las actuaciones del sistema de administración y procuración de justicia, así como las denuncias, tipo de violencia, forma de conclusión del proceso, tipo de medidas de protección emitidas y la identificación del número de denuncias de las víctimas contra el mismo agresor, entre otros aspectos señalados en la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia del Estado de Durango.

Asimismo, se relaciona con la **sexta propuesta** del informe del grupo de trabajo que indica:

Garantizar el funcionamiento del Banco Estatal de Datos, para que todas las instancias y dependencias de la administración pública estatal obligadas por ley, suministren información en tiempo y forma sobre la situación de violencia contra las mujeres en la entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley de Acceso Local. El sistema deberá ser alimentado periódicamente y actualizado cada tres meses, a fin de identificar dinámicas y patrones de violencia contra las mujeres y, consecuentemente, diseñar y fortalecer las políticas públicas en la materia.

b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida.

El estado informó que la Secretaría de Seguridad Pública por medio del su banco estatal de casos de violencia contra las mujeres, se presentaron 5, 336 caso para el

estado de Durango y que, solo el Instituto Estatal de las Mujeres reporta diariamente y ha remitido 1,055 registros.

DURANGO	
Municipios	**Casos**
Durango, DGO.	3,836
Gómez Palacio, DGO.	783
Lerdo, DGO.	7
Mezquital, DGO.	7
Pueblo Nuevo, DGO.	7
Poanas, DGO.	3
Tamazula, DGO.	2
Canatlan, DGO.	1
General Simón Bolívar, DGO.	1
Mapimi, DGO.	1
Nombre de Dios, DGO.	1
Rodeo, DGO.	1
Tlahualilo, DGO.	1
Vicente Guerrero, DGO.	1
No indicado	684
Total general	**5,336**

Fuente: Informe del estado de Durango.

El poder Judicial del estado de Durango solicitó mediante oficio a la SSP el alta de 35 cuentas para reportar información al Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres (Banavim)

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida y propuesta

El GIM reitera la importancia de esta medida toda vez que, solo se puede construir un país libre de violencia contra las mujeres en la medid que cuenta con información desagregada y oportuna sobre los indicadores, tipos, modalidades y consecuencias de violencia contra las mujeres.

La Convención Belem Do Pará señala obligación de garantizar la *recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios*.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en su recomendación general número 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer señaló que, se debe implementar mecanismos eficaces de control, evaluación y rendición de cuentas para afrontar los factores estructurales que generan desigualdades persistentes y aplique el planteamiento integrado de incorporación de la perspectiva de género basándose en el cumplimiento de las metas y la utilización de los indicadores pertinentes, y en una reunión eficaz de datos.

Asimismo, se solicita que se remita al GIM, a través de la Conavim, los reportes de zonas con altos índices de violencia a que se refiere la fracción III del artículo 23 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y se reitera la imperante necesidad de precisar que todas las autoridades encargadas de la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el estado de Durango, tanto

estatales como municipales, deben alimentar de forma continua y permanente en el banco de datos, toda vez que, que solo en la media en que esa información sea compartida con las demás dependencias se podrán diseñar acciones de prevención y atención más eficientes, sobre todo en materia de seguridad.

Es así que, se solicita, además de los referidos reportes, conocer el número de cuentas por dependencia estatal y municipal que alimenta el banco, así como la periodicidad y las capacitaciones que se ha brindado a ese personal para la correcta alimentación del banco, así como un informe de cómo ha sido difundida la información que se genera del banco y sobre como ha sido utilizada en las acciones para enfrentar la violencia contra las mujeres.

Por lo antes señalado se considera que esta medida ha sido **parcialmente cumplida.**

II. Segunda medida de prevención

a) Medida establecida en la declaratoria.

El fortalecimiento de la emisión y seguimiento de medidas de prevención y órdenes de protección involucrando a los cuerpos de policía de proximidad, Fiscalía General del Estado, Centro de Justicia contra las Mujeres y al Poder Judicial, a partir de la coordinación institucional.

Asimismo, se relaciona con la **quinta propuesta** del informe del grupo de trabajo que indica:

Garantizar el dominio del protocolo para la expedición y aplicación de medidas de protección para mujeres víctimas de violencia, por parte de los responsables de su aplicación; desarrollar estrategias de comunicación e información para personal de dependencias, y difundir su funcionamiento entre OSC, y mujeres víctimas de violencia. Asimismo, las policías deben profesionalizarse y fortalecerse en su calidad de primeras respondientes e investigadoras del delito. En este sentido, se tienen que tomar acciones enérgicas para frenar los ciclos de violencia en el ámbito doméstico y se debe poner especial atención en la vulnerabilidad de niñas y mujeres de la entidad de ser víctimas del delito.

Incluir esquemas para valorar el riesgo a fin de que las medidas de protección o medidas cautelares ordenadas, sean adecuadas e idóneas para la situación específica de cada uno de los casos. Asimismo, deberá implementarse un mecanismo de seguimiento y evaluación periódica de las medidas adoptadas y llevar con precisión un registro administrativo de todas las órdenes de protección dictadas por las autoridades competentes en la entidad federativa.

b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida.

El estado informó que para implementar esta propuesta ha realizado las acciones siguientes:

La creación de un protocolo para la expedición y aplicación de órdenes de protección para mujeres víctimas de violencia que contiene un modelo análisis de riesgo.[4]

El fortalecimiento o aumento de la emisión de órdenes de protección. Esto, evidenciado en el oficio número SDH/DGEADH/DGAEOA/DEDIA/290/2019 de la Secretaría de Gobernación.[5]

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida

El artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará), establece como obligaciones inmediatas de los Estados en los casos de violencia contra las mujeres que deben "establecerse procedimientos legales, justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos". De ellos se advierte la obligatoriedad del Estado para adoptar órdenes y medidas de protección judicial para "conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer en cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad".

En esa tesitura, las órdenes y medidas de protección tienen la finalidad de salvaguardar la integridad y seguridad de las mujeres, niñas y adolescentes en situación de violencia. Sin que ello implique se prejuzgue sobre la veracidad de los hechos constitutivos de la acción intentada, pues al no decretarse las medidas solicitadas, los daños que llegaren a ocasionarles a las personas en situación de violencia podrían resultar de difícil reparación o irreparables por las consecuencias graves de las mismas, como pueden ser daños psicológicos o lesiones graves que pongan en peligro la vida.

Sobre la primera acción, el estado informó que derivado de que el 7 de noviembre de 2019 se solicitó por el GIM al poder judicial esta acción, el Consejo Constitutivo de la Unidad de Derechos Humanos e Igualdad De Género Del Poder judicial, en su sexta sesión ordinaria, celebrada el 13 de diciembre de 2019 aprobó la elaboración del documento (Protocolo para el Poder Judicial). Por lo que una vez presentado y en su caso aprobado por dicho órgano colegiado, será remitido al pleno del consejo de la judicatura y/o al pleno del tribunal superior de justicia a determinación del Consejo Consultivo; sin embargo, el GIM identificó que **la emisión del acta constitutiva se encuentra pendiente hasta que sea firmada por los integrantes del Consejo Consultivo en su próxima sesión**. Destacamos que a pesar de que el acta constitutiva se encuentre pendiente a su emisión, el Estado informó sobre la elaboración del documento, que este estaba terminado; no obstante, el GIM no recibió y no ha podido revisar el citado Protocolo, por lo que no ha sido posible evaluar su contenido conforme

[4] I*nforme Anual para dar cumplimiento a la declaratoria de alerta de violencia de género para las mujeres en el Estado de Durango, p. 74.*

[5] Evidencia 3.2.1. *oficio número SDH/DGEADH/DGAEOA/DEDIA/290/2019 de la Secretaría de Gobernación.*

a los estándares aplicables, ya que **no se cuenta con evidencias del avance o existencia de este protocolo**.

Por otra parte, no se presentó el modelo de análisis de riesgo que debería ser la base para dicho documento, ni se presentó informe acerca del programa permanente de capacitación del protocolo para la expedición y aplicación de medidas de protección para mujeres víctimas de violencia dirigido a policías estatales y municipales.

Se mencionaron dentro del informe distintos programas y herramientas para el fortalecimiento de esta acción; sin embargo, no se presentó ninguna en concreto y no se incluyó de evidencias de estas. Tampoco se presentaron evaluaciones de los resultados con respecto a las medidas de protección.

Finalmente, el estado de Durango reportó la creación de otros protocolos[6] de actuación, referentes al Modelo de Atención a Víctimas de Tata de Personas, el Protocolo Alba, para la búsqueda de las mujeres desaparecidas o reportadas como no localizadas y el Protocolo de Atención a Víctimas de Trata de Personas; sin embargo, este GIM encuentra la presentación de estos protocolos de actuación irrelevante con respecto al objetivo de las presentes acciones en concreto.

Con respecto a la segunda acción, al 5 de noviembre del 2019 se tenían emitidas y registradas en el Banco Nacional de Datos e información sobre casos de violencia contra las mujeres (BANAVIM), 15 órdenes de protección registradas por el Estado de Durango; no obstante, el GIM identificó que el número de órdenes emitidas no representa un avance significativo, no se ha reforzado y no se han aplicado bajo el mismo Protocolo, toda vez que está pendiente para publicación. A su vez, estas órdenes no se encuentran georreferenciadas por municipios, el informe simplemente es un listado con la cantidad y el tipo de orden de protección. Es necesario recolectar más información sobre estas mismas órdenes de protección.

De lo anterior, el GIM concluye que esta **medida de prevención se encuentra parcialmente cumplida**, toda vez que a pesar de que presuntamente se haya elaborado un Protocolo para la expedición y aplicación de órdenes de protección para mujeres víctimas de violencia que contiene un modelo de análisis de riesgo, este continúa pendiente a su publicación y aplicación, por lo que tampoco se ha cumplido con el fortalecimiento o aumento de la emisión de órdenes de protección.

III. Tercera medida de prevención

a) Medida establecida en la declaratoria.

Implementación del Programa Estatal de Capacitación en Materia de Derechos Humanos y Perspectiva de Género, el cual deberá prever un adecuado mecanismo de evaluación de resultados. La capacitación deberá ser permanente, continua, obligatoria y focalizada particularmente a las personas vinculadas a los servicios de atención a mujeres víctimas de violencia, así como aquellas encargadas de la procuración y

[6] Evidencia 3.2.2. *Protocolo de actuación en caso de trata de personas y delitos de explotación para el Estado de Durango.*

administración de justicia, con el apoyo de instituciones y personas especializadas en la materia.

Asimismo, se relaciona con la **séptima conclusión** del informe del grupo que indica:

Realizar programas de capacitación y profesionalización permanente en materia de derechos humanos, perspectiva de género y diversidad sexual, para todo el personal de las instituciones encargadas de la atención, prevención, investigación y sanción de la violencia contra las mujeres (Fiscalía General, Secretaría de Seguridad Pública, Ayuntamientos, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, IEM, Poder Judicial y Secretaría de Desarrollo Social del Estado), que les permita fortalecer sus capacidades, brindando la mayor protección a las mujeres víctimas de violencia y sus familiares. Dichos programas deben contener mecanismos de seguimiento y evaluación para conocer el impacto real de los resultados en el quehacer institucional de las y los servidores públicos.

Los programas deberán atender, por lo menos, los siguientes criterios: perspectiva de género, derechos humanos de las mujeres, debida diligencia en la conducción de las investigaciones y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia contra las mujeres, prevención de la tortura, trata de personas, desapariciones de mujeres, violencia sexual, violencia familiar y feminicidios, atención integral de las mujeres víctimas de violencia, violencia obstétrica, nuevas masculinidades, población LGTTTIQ, acompañamiento a las víctimas, NOM 046, lenguaje incluyente y no sexista, contención emocional del personal que atiende a las mujeres víctimas de violencia e intervención con agresores de mujeres.

Dicha capacitación deberá ser brindada al personal, dentro del horario de trabajo, sin afectar sus horas de descanso y sin que sea utilizado como medida disciplinaria.

b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida.

El estado informó que para implementar esta propuesta realizó las siguientes acciones:

Un cronograma de implementación del Programa Estatal de Capacitación en Materia de Derechos Humanos y Perspectiva de Género; el Poder Judicial realizó la contratación de consultoría externa y especializada; se capacitó a mandos medios y superiores de la Administración Pública Municipal de 16 municipios con presupuesto asignado.

Se impartió por el IEM un Diplomado “Gestión y Políticas Públicas con Perspectiva de Género”, a diversas instituciones públicas en Durango, capital, informan presupuesto utilizado; se realizaron 4 capacitaciones en septiembre de 2019, sobre la NOM 046, a personal de IEM, incluyendo a los módulos itinerantes y Centros de Desarrollo para Mujeres de los Municipios, Seguridad Pública, Secretaría de Salud (Hospital Materno Infantil, Hospital 450 y Hospital del Niño) Centro de Justicia para Mujeres, refieren presupuesto asignado. Se informó que el Poder Judicial implementó capacitación a 33 funcionarios en Gómez Palacio y a 43 funcionarios en Durango.

El IEM realizó el Diplomado en Atención especializada a Mujeres Víctimas de Violencia, se convocó a personal de las siguientes Dependencias: Instituto Estatal de las Mujeres, DIF estatal, Casa Refugio, Centro de Justicia, Secretaría de Salud, Fiscalía, Comisión Estatal de Derechos Humanos y Secretaría de Educación, refieren presupuesto. También informan capacitación a personal de Secretaría de Contraloría, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Seguridad pública, Secretaría de Economía y Dirección de Pensiones para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual, refieren presupuesto.

El estado de Durango refirió que el Poder Judicial entregará evaluaciones, una vez concluido el proyecto de capacitación.

Se brindó contención a 17 servidores públicos del Sistema DIF, a 8 de la Secretaría de Salud, a 26 del Poder Judicial, a 84 del Instituto Estatal de las Mujeres, sólo este último señaló la inversión.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida

Sobre la primera acción, el estado informó diversas capacitaciones, por parte del IEM, adjuntando en las evidencias los currículos de las personas facilitadoras de los cursos, sin embargo, el GIM identificó que no se adjunta otra evidencia, ni la evaluación de dichos cursos, solo se presentó la evidencia de los contenidos temáticos y de las evaluaciones a las capacitaciones del Poder Judicial.

Sobre la segunda acción, el estado informó un Diplomado para la capacitación a personal de diversas instituciones, refiriendo asignación de presupuesto y currículo de personas facilitadoras, sin embargo, el GIM identificó que no adjunta alguna evidencia sobre la evaluación de dicho curso.

De lo anterior, el GIM no identifica que las capacitaciones se estén realizando con base y de acuerdo con el *Programa Estatal de Capacitación en Materia de Derechos Humanos y Perspectiva de Género*, asimismo, se advierte que en las capacitaciones no participan todas las instituciones encargadas de la prevención, atención, investigación y sanción de violencia contra las mujeres. Asimismo, persiste la omisión de analizar el impacto de las capacitaciones, en ello, el estado no podrá rediseñar y direccionar los esfuerzos necesarios donde más se requiere para asegurar que las y los servidores públicos cumplan de manera más eficaz, eficiente y diligente de asegurar la promoción y respeto de los derechos humanos de las mujeres.

Sobre la tercera acción y la precisión de que el Poder Judicial entregará las evaluaciones de los cursos de capacitación, sin embargo, no queda claro si el Diplomado aún se continúa impartiendo o cual es la razón por la cual, no fue remitido al menos un informe sobre el impacto de estas, ni claridad en los perfiles del personal que asiste al mismo. Del informe y evidencias remitidas, no se advierte la continuidad de las capacitaciones de acuerdo con los niveles de conocimiento, es decir, si son básicos, intermedios o avanzados. El GIM considera que, en el caso de las capacitaciones al poder judicial, se requiere de no solo de acompañar las cartas temáticas de las capacitaciones de acuerdo

con el nivel de especialización y a los perfiles de quienes las imparten, sino de que, exista Programa de Capacitación que permita asegurar esos niveles y que el mismo, cuente con un mecanismo de evaluación. El GIM reitera que, solo a través del análisis de la versión pública de las sentencias del personal jurisdiccional que toma esas capacitaciones podrá conocer con mayor detalle la eficacia de las capacitaciones. Es así como ante, la insuficiente evidencia remitida el GIM se encuentra impedido de hacer observaciones más precisas.

En la cuarta acción el Estado informa que varias dependencias realizaron contención, sin embargo, el GIM identificó que no todas las dependencias a las que le corresponde lo hicieron y solamente el IEM, refirió presupuesto asignado y evidencias.

En general no se aprecia un plan que refleje la permanencia de este tipo de cursos para lograr una profesionalización en perspectiva de género, violencia contra las mujeres y los otros temas referidos, para el personal que atiende situaciones de violencia de género.

Por ello, el GIM concluye que esta medida se encuentra **parcialmente cumplida**

IV. Cuarta medida de prevención

a) Medida establecida en la declaratoria.

El desarrollo de una estrategia de coordinación en los servicios de atención de salud que ofrecen la federación, el estado y los municipios para dar seguimiento a los casos de violencia y evitar el escalamiento de ésta, tanto en contra de las mujeres como de sus hijas e hijos. Los servicios deben garantizar la atención en todos los horarios y días de la semana.

b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida

El estado informó que no cuenta con una estrategia que dé cumplimiento al indicador y que se comenzará a trabajar en la misma.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida

El GIM no puede realizar observaciones dado que el estado de Durango mismo señaló que aún está en proceso de elaboración, no obstante, no presentó evidencias de ello.

Se sugiere al Estado atender la medida y que la estrategia, no sea exclusiva de lo que la Federación determine, sino que, en efecto se coordine una estrategia que incluya a los municipios para, no solo atender los casos de violencia, sino establecer un seguimiento que permita en lo posterior, diseñar políticas para evitar su escalamiento.

Por lo anterior, se considera que esta medida **no ha sido cumplida**.

V. Quinta medida de prevención

a) Medida establecida en la declaratoria.

Un programa de capacitación para la efectiva aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención (NOM-046), en materia de derechos humanos y derechos de las usuarias, con un enfoque de género, multiculturalidad e interculturalidad, la cual permita fortalecer los conocimientos de quienes prestan dichos servicios. Asimismo, generar los mecanismos necesarios que permitan a las mujeres conocer y acceder a su derecho a recibir información de emergencia indicada en la NOM-046.

b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida

Para el cumplimiento de esta medida, el estado señaló que el número meta del personal de salud a capacitar en la NOM 046, es establecido por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, cubriendo un total de 465 personas capacitadas en el año 2019. Sin embargo, el cuadro que se anexa contiene cifras que no corresponden al número reportado:

Frecuencia de medición	Avance	% de cumplimiento	Comentario	Estatus de la validación del avance
Primer trimestre Reportado	30.00	30 %	Se capacito a 54 personas en NOM.046, 26 personas en Buen Trato y 20 en Atención a Víctimas teniendo 100 personas capacitadas en total.	✓
Segundo trimestre Reportado	100.00	100 %	Se capacitaron 511 personas durante el segundo trimestre	✓
Tercer trimestre Reportado	100.00	100 %	Se capacitaron 24 personas en Buen trato obstétrico (18 mujeres y 6 hombres)	✓

En septiembre de 2019, se contrató a una consultora para dar capacitaciones sobre la NOM 046 a personal del IEM, Módulos Itinerantes de Atención, Centros para el Desarrollo de las Mujeres en Municipios, Centro de Justicia para las Mujeres, Secretaría de Seguridad Pública y Hospitales, con una inversión de $86,400.00, sin embargo, no se adjunta evidencia de lo anterior.

Como anexos se incluyen los formatos que se utilizan para la atención: Hoja de registro de atención por violencia, hoja de aviso al Ministerio Público y hoja de registro de atención por violencia y/o lesión. Finalmente, se incluye ficha técnica de un taller del Centro de Convivencia Familiar, del Poder Judicial del Estado de Durango, con fecha de septiembre de 2018, sobre contención y manejo de emociones.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida

El GIM reconoce las acciones del estado de Durango para el cumplimiento de esta medida, sin embargo, el trabajo reportado, no constituye un Programa de Capacitación para la efectiva aplicación de la NOM-046, que se estructure de manera uniforme, con base en el contexto del Estado, con objetivos específicos o una metodología que exponga los contenidos y la forma de medir el aprendizaje por parte del personal de salud, para su efectiva aplicación.

De manera adicional, preocupa a este GIM, que haya una confusión sobre un aviso al ministerio público y la denuncia, toda vez que, se anexó el formato de aviso al Ministerio Público y no se precisa que las atenciones se dan, de acuerdo con la NOM-046, sin la necesidad que se presente una denuncia para la atención médica en caso de violación o violencia sexual. En este sentido, el GIM observa insuficiencia de acciones para la promoción de la NOM 046 y la ILE, como se muestra en la siguiente medida.

Lo anterior, quiere decir que más allá de las capacitaciones federales, es necesario que el estado diseñe su propio Programa de Capacitación de la NOM 046, con las características señaladas en la medida y atendiendo lo que la norma establece, es decir, la aplicación de la ILE sin necesidad de denuncia en caso de violencia sexual, en el marco del respeto y acceso a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, sin que se use la objeción de conciencia como argumento para negarla. En este sentido, esta medida se enlaza con la siguiente y se invita al Estado a su cabal cumplimiento, atendiendo las obligaciones de derechos humanos a los que está comprometido con base en el artículo 1 constitucional.

Con base en lo anterior, se considera esta medida como **parcialmente cumplida**, y se invita al Estado a ejecutar las acciones necesarias para la efectiva aplicación de la NOM 046 y de la ILE.

VI. Sexta medida de prevención

a) Medida establecida en la declaratoria

Un Programa Estatal de Interrupción Legal del Embarazo que garantice la coordinación institucional efectiva para el acceso a la interrupción Legal del Embarazo sin dilación, incluso cuando salud de la mujer gestante esté en riesgo, a partir de una interpretación desde una perspectiva integral de salud y de acuerdo con los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.

b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida

El estado de Durango informó que no existe un Programa que dé cumplimiento a esta conclusión y que se comenzará a trabajar en el mismo.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida

El GIM no puede realizar observaciones dado que el estado de Durango mismo señaló que no aún cuenta con el Programa solicitado por esta medida.

Por lo anterior, se considera que esta medida **no ha sido cumplida**.

VII. Séptima medida de prevención

a) Medida establecida en la declaratoria.

El establecimiento e impulso de una estrategia cultural de no violencia contra las mujeres en el sector educativo público y privado. Para ello, se deberá diseñar una estrategia de educación en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género que busque la transformación de patrones culturales y la prevención de violencia mediante la identificación, abstención y denuncia, en los ámbitos público, escolar y laboral.

Asimismo, se relaciona con **décima** propuesta del informe del grupo que señala:

Elaborar e instrumentar un Programa Estatal interinstitucional, multisectorial y multidisciplinario para erradicar los estereotipos de género y contribuir a la transformación de las normas sociales y culturales que propician la violencia, el abuso y la coacción sexual de los varones, que contenga mínimamente, diagnóstico, estrategias, acciones, responsables, indicadores de cumplimiento y criterios de evaluación de resultados e impacto.

Las estrategias y acciones deben contener por lo menos: i) materiales didácticos para realizar talleres de sensibilización en los centros de educación básica, media y media superior; ii) intensificar y generalizar los programas de reeducación para hombres impulsados por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva de la Secretaría de Salud, y iii) fortalecer el programa vivir sin golpes, dirigidos a hombres agresores o generadores de violencia.

b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida

El estado informó que para implementar esta propuesta ha realizado las siguientes acciones:

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos del estado de Durango implementó el Pacto por el respeto a Mujeres y Niñas que gira en torno a cinco ejes: Visibilización de la violencia contra mujeres y niñas; sensibilización para la prevención y cambio de usos y prácticas discriminatorias; capacitación en materia de derechos humanos de las mujeres y niñas; protección a las víctimas; coordinación entre sociedad civil y autoridades públicas para la toma de decisiones que involucren presupuesto relativo a la prevención y atención a la violencia contra mujeres y niñas. Firmado con diversas instancias: medios de comunicación, sociedad civil organizada, servidores públicos, sindicatos, empresarios, estudiantes, universidades públicas y privadas, partidos

políticos, poder legislativo, poder judicial. El total de firmantes fue de 814. Municipios en AVGM visitados 15.
La SEP del estado de Durango creó la E*strategia educativa de derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género para los ciclos escolares 2018-2019* y *2019-2020*, para contribuir a la trasformación de patrones culturales y la prevención de la violencia de género mediante la identificación y denuncia, dando prioridad a los municipios con declaratoria de AVGM. Se desarrollaron cursos como: "Estrategias legales para el fortalecimiento de los derechos humanos y la igualdad de género" y "Educación sexual con Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género" impactando a un total de 960 personas del sistema educativo. Se ofreció atención psicológica al personal responsable de la Unidad de Impulso a la Equidad de Género de la SEP. Recurrieron a asistencia técnica para elaborar en lengua indígena o´dam material didáctico en temas de derechos humanos, igualdad de género y erradicación de la violencia para educación básica.

Se implementó la estrategia cultural educativa de derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género, mediante 9 acciones en temas de A. Acciones de capacitación, B. Acciones de sensibilización, de promoción y difusión; C. Acciones de capacitación en coordinación interinstitucional y D. De operación, logística y coordinación.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida

EL GIM reconoce el trabajo del estado en la atención a las medidas de prevención para dar cumplimiento a la recomendación establecida en esta medida. Se alude al Pacto por el respeto a mujeres y niñas que logra un diálogo y consenso entre diversas instancias tanto de gobierno, de la sociedad civil, de medios de comunicación, estudiantes, etc., no obstante, no se precisa cómo se realizó y con quienes; para atender modelos hegemónicos de violencia de género hacia las mujeres, mientras que la propuesta es potenciar el empoderamiento de las mujeres en todas las áreas. Sin embargo, no se anexa la evidencia. El GIM no pasa desapercibido que, el cambio discursivo en los medios de comunicación de Durango no ha cumplido el compromiso, toda vez que, se mantienen los materiales que violentan simbólicamente a las mujeres y dado que no se ofrecen pruebas de otras instancias, no hay forma de saber cómo se implementó y qué resultados se obtuvieron.

Con relación a la Estrategia educativa de derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género para los ciclos escolares 2018-2019 y 2019-2020, para contribuir a la trasformación de patrones culturales y la prevención de la violencia de género mediante la identificación y denuncia, dando prioridad a los municipios con declaratoria de AVGM, se informaron los contendidos de los cursos y se anexó el currículo de las y los asesores.
Se enviaron evidencias de los talleres impartidos, sobre todo en la región Laguna y Durango, al concentrarse allí el grueso de la población del estado. Sin embargo, no se ofrecen evidencias de un trabajo, que es seguro que se está realizando, la traducción de materiales didácticos a las lenguas indígenas tepehuano y o´dam. Tampoco se agregan las evidencias del material didáctico: libro *Igualdad de Género y prevención de la violencia*. A la vez no aparecen materiales en español. No se ofrecen evidencias de

estrategia cultural educativa de derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género. Por último, se reconoce el esfuerzo de ofrecer talleres de contención emocional a las y los servidores públicos, no obstante, al igual que en otras acciones, se ha solicitado conocer qué repercusión han tenido estas acciones en las personas que recibieron los talleres.

No se informa qué sucede con los diversos niveles educativos y las modalidades de educación pública y privada, en especial de ésta última.

Por lo anterior el GIM, considera que esta medida se encuentra **parcialmente cumplida**.

VIII. Octava medida de prevención

a) Medida establecida en la declaratoria y, en su caso, propuesta relacionada en el informe del grupo de trabajo

Acciones para asegurar los recursos financieros, humanos y materiales que permitan el adecuado desempeño de las instituciones de seguridad, salud, educación, procuración, administración de justicia y atención a las mujeres.

Asimismo, se relaciona con la **décima primera** propuesta del informe del grupo que señala:

Fortalecer a las instituciones involucradas en la prevención, atención, investigación y sanción de la violencia en contra de las mujeres. En particular: i) otorgar al IEM, a las IMM y a los DIF municipales recursos materiales y humanos, así como presupuesto necesario para el ejercicio de sus facultades durante todo el año; ii) integrar personal de psicología, trabajo social y derecho a los equipos de trabajo de las IMM, capacitadas en perspectiva de género y derechos humanos; iii) dotar al CJM, así como a las agencias investigadoras de la FGJ encargadas de atender los delitos contra las mujeres de personal suficiente, especializado y sensible para garantizar el acceso a la justicia (mínimo en proporción al número de expedientes en trámite); iv) mejorar la infraestructura de las agencias del MP de la FGJ, DIF municipales, IMM, Centros de Salud municipales y el IEM, a fin de que cuenten con espacios dignos y accesibles para la atención a las mujeres víctimas de violencia y, en su caso, a sus hijas e hijos, así como para mejorar las condiciones laborales del personal; v) incluir en el organigrama del IEM la unidad de atención región laguna y fortalecerla con presupuesto, infraestructura y personal especializado; vi) además, se deberá generar un programa de evaluación periódica de calidad del servicio que considere indicadores de atención con perspectiva de género, el cual deberá ser validado y acompañado por organizaciones de la sociedad civil y contemplará la instalación de buzones para la recepción de quejas y sugerencias ciudadanas; vii) finalmente, se deberá trabajar con los ayuntamientos para que todos los municipios cuenten con IMM dotadas de presupuesto, infraestructura organizacional y recursos materiales y humanos capacitados en perspectiva de género y derechos humanos.

b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida

El estado informó que para implementar esta propuesta ha realizado las siguientes acciones:

1. El Poder Judicial del Estado de Durango presentó por primera vez ante el Titular del Poder Ejecutivo un proyecto de presupuesto de egresos con perspectiva de género, que tiene como mira dar cumplimiento al rubro en mención.

2. El Instituto Estatal de las Mujeres realizó el seminario de "Planeación y presupuestación con Perspectiva de Género" para que las dependencias de la Administración pública Estatal pudieran hacer sus planes y presupuestos considerando la PEG y así fortalecer el tema de la alerta con recursos, se capacitó a personal del Instituto Estatal de las Mujeres, Secretaría de Finanzas, Coordinación de Gabinete, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría e Recursos Naturales, Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, Fiscalía General, DIF, Instituto para el Desarrollo Municipal, Poder Judicial, Comisión Estatal de Suelo y Vivienda, se menciona la inversión de esta actividad.

3. El Instituto Estatal de las Mujeres envío oficio de gestión ante la Conavim para el proyecto, "Empoderamiento económico como medio de atención integral para las mujeres en situación de violencia" el cual se implementó en el mes de noviembre, beneficiando a 300 mujeres de Gómez Palacio, Durango y Lerdo, se refiere la inversión.

4. La Fiscalía envío 3 Oficios de Gestión ante la Conavim para los proyectos "Fortalecimiento de las capacidades forenses en la participación del perito, para el combate y erradicación de la violencia de Género", "Protocolo Alba para el Estado de Durango" y "Creación del Centro de Justicia para las Mujeres en la región laguna del Estado de Durango", los cuales no fueron aprobados, refieren presupuesto.

5. La Secretaría de Educación envía oficio de gestión ante la Conavim del proyecto denominado "Fortalecimiento de la perspectiva de género y derechos humanos en la gestión Institucional y Educativa para la transformación de los Patrones Culturales que generan la violencia" el cual no fue aprobado y oficio de asignación de enlace de la Secretaría de Educación del Estado de Durango ante la Conavim para dar seguimiento al proyecto antes mencionado, refieren presupuesto.

6. Se envió oficio de la Conavim dirigido al Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador del estado de Durango en donde se informa que fueron dictaminados y aprobados los proyectos presentados por la Secretaría de Seguridad Pública, por el Instituto Estatal de las Mujeres y de la Comisión Estatal de Atención a Víctimas.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida

Respecto a la primera acción se mencionó que el Poder Judicial del Estado presentó el proyecto de presupuesto de egresos con perspectiva de género, sin embargo, no se

remitió evidencia alguna, ni se detalló bajo qué, criterios y ejes se alude que cuenta con perspectiva de género y menos aún, se menciona si fue aprobado o no. Por otro lado, no se presenta ningún análisis, ni diagnóstico de detección de problemáticas y necesidades de las dependencias del gobierno del estado, ni de los Ayuntamientos.

En cuanto a la segunda acción, se toma nota que se entregó un informe del seminario impartido por parte del Instituto Estatal de las Mujeres a las dependencias de Gobierno del estado para que puedan elaborar tanto su planeación como presupuestos con perspectiva de género, sin embargo, no se envió evidencias de dichos las instituciones hayan elaborado sus propuestas de presupuestos con perspectiva de género, por tanto, este GIM está impedido poder hacer mayores observaciones.

En cuanto a la tercera acción oficios de solicitud de recursos de algunas dependencias estatales ante Conavim para obtener recursos para la implementación de las medidas, preocupa al GIM que, no se apoye a los municipios para la solicitud de recursos y que el estado de Durango, no considere que recursos derivados de los *Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal* respectivo, sea la única fuente de recursos para la implementación de las medidas, toda vez que, como su nombre lo refiere, son de coadyuvancia y es obligación del estado de acuerdo con el artículo 23, fracción IV de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia destinar los recursos presupuestarios necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres.

Se exhorta a que se destine en el siguiente proyecto de presupuesto de egresos del estado de Durango a que, prevean los recursos necesarios para atender la alerta y cumplir con las obligaciones en materia de violencia contra las mujeres.

Dado que no se presentaron más acciones, el GIM determina que hay acciones iniciales, pero aún insuficientes para esta **medida, por ello, se considera parcialmente cumplida.**

IX. Novena medida de prevención

a) Medida establecida en la declaratoria y, en su caso, propuesta relacionada en el informe del grupo de trabajo

El fortalecimiento de las políticas públicas de empoderamiento de las mujeres en el ámbito laboral, deportivo, artístico y de cualquier tipo de actividad que les permita desarrollar proyectos de vida autónomos y libres que no reproduzcan los estereotipos de género.

Asimismo, se relaciona con la **novena** propuesta del informe que señala:

Elaborar y/o revisar y articular las políticas públicas estatales para el empoderamiento económico de las mujeres, con el objetivo de garantizar que cuenten con perspectiva de género y mecanismos de evaluación.

Asimismo, se deben definir las bases para la generación de políticas públicas que promuevan el empoderamiento de la mujer a través de su autonomía económica. Las actividades a realizarse deberán facilitar que las mujeres de la entidad definan: i) Las necesidades a cubrir para potenciar su desarrollo económico, ii) los medios idóneos para promover su empoderamiento económico; y iii) las características de las redes y/o alianzas que favorezcan su soberanía económica.

b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida

El estado informó que para implementar esta propuesta ha realizado las siguientes acciones:

Implementó el Programa de fortalecimiento de las políticas públicas de empoderamiento de las mujeres con la participación de academia, sociedad civil y APE. Impartió 10 talleres para la elaboración de 47 Planes de Negocio a mujeres de los municipios de Durango, Gómez Palacio y Lerdo.

Promovió las capacitaciones de "Asistencia Ejecutiva" a mujeres de los municipios de Lerdo y Gómez sin grado de estudio, con duración de un año.

Documenta su catálogo de talleres para el Fortalecimiento de acciones para incorporar a las mujeres al trabajo formal a través de programas de impulso a las pequeñas y medianas empresas, programas de microcréditos y programas de emprendimiento empresarial.

Programa de Apoyo al Empleo (PAE), el cual, en sus subprogramas de Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad, Fomento al Autoempleo, Movilidad Laboral y Servicios de Vinculación Laboral, se brindó atención a 13 mil 332 solicitudes de información para el empleo de mujeres. En su programa "Apoyos de capacitación para la empleabilidad" se atendió a 712 mujeres, en situación de vulnerabilidad, en los municipios de Canatlán, Durango, Gómez Palacio y Nazas

Se puso en marcha el Programa Autoempleo para Jefas de Familia con el otorgamiento de un crédito revolvente de hasta 30 mil pesos, sin intereses, entregados en especie, favoreciendo a 384 jefas de familia. Durante el 2018 y 2019. Quedan pendientes 1,107 solicitudes que se encuentran en proceso de dictaminación.

Crearon los Servicios de Vinculación de Empleo a través de Ferias del Empleo, Portal del empleo (se han registrado 6 mil 363 mujeres en busca de empleo formal), Fomento del autoempleo (municipios de Durango, Lerdo y Tlahualilo –el beneficio ha sido para 13 mujeres, siendo el 85% ya establecimientos formales), Jornadas de Acercamiento (dirigidas a los Municipios de Pueblo Nuevo, Santiago Papasquiaro, Canatlán, Guadalupe Victoria, Vicente Guerrero y Rodeo).

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida

El GIM reconoce el esfuerzo del por crear programas que favorezcan el empoderamiento económico de las mujeres en Durango. Si bien son variados los proyectos, se aprecian algunas cuestiones de falta de cobertura y equidad, a la vez que enfoque de género y tipo de empleo que se favorece (sector informal), lo que encasilla a las mujeres en una condición de vulnerabilidad y discriminación por género, social y económica.

Los documentos probatorios informan acerca de los talleres que se imparten (todos a partir del deber ser de la feminidadad patriacal: auxiliar de guardería, cuidado del adulto mayor, auxiliar de estilismo, confección y tejido de ropa y elaboración de bisutería. Respecto al número de beneficiadas queda claro que es mínimo en general y limitadísimo si a jefas de familia se refiere, solo 13 personas, en un Durango, cuya problemática se encuentra en embarazos no deseados a temprana edad. Baste señalar que para el 2015, INEGI reporta 130 995 hogares con jefatura femenina en el Estado. Por otra parte, los mismos datos que proporciona el gobierno advierten que el interés de la población femenina está en los empleos de carácter formal. Una cuestión no menos relevante es que los datos corresponden al 2018 y 2019, No se han actualizado; por tanto, no es evidente si son programas permanentes o eventuales. Siendo pertinente, la continuidad y fortalecimiento de estos.

Si bien la parte económica es central para la sobrevivencia (queda muy lejos el empoderamiento), no se alude en ningún momento a otro tipo de impulsó a la participación de las mujeres en otros ámbitos: científico, artístico, deportivo, político, académico, cultural, comunitario, participación en la sociedad civil. No hay referencias a ello. Tal vez lo haya, y aquí hay un problema de omisión de información. Esto evidencia, la falta de mirada de género al atender esta recomendación del GIM.

El GIM con base en lo anterior, esta medida se encuentra **parcialmente cumplida**.

X. Décima medida de prevención

a) Medida establecida en la declaratoria y, en su caso, propuesta relacionada en el informe del grupo de trabajo

El fortalecimiento de acciones para incorporar a las mujeres al trabajo formal a través de programas de impulso a las pequeñas y medianas empresas, programas de microcréditos y programas de emprendimiento empresarial.

b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida

El estado reiteró las acciones señaladas en la medida anterior para implementar esta propuesta.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida

El GIM ha argumentado en el punto 3.9 lo limitante de estas propuestas, tanto en cantidad como en visión. Se mantiene la idea de que las mujeres se incorporen a trabajos feminizados, es decir poco valorados por la comunidad, el cuidado de los otros.

Así, el GIM considera que la medida **no está cumplida.**

XI. Décima primera medida de prevención

a) Medida establecida en la declaratoria.

Una estrategia para eliminar las conductas violentas de las personas agresoras que permita garantizar la atención reeducativa vinculada a la política de acceso a la justicia establecida en la Ley General de Acceso de las Mujeres.

b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida

El estado informó que para implementar esta propuesta ha realizado las siguientes acciones:

1. En Secretaria de Salud Durango se tiene el Programa de Prevención y Atención a la Violencia Familiar y de Género que contiene la Estrategia de Reeducación para víctimas y agresores de violencia en pareja.
2. Durante 2019 se realizó Taller de Capacitación de Fortalecimiento en Trabajo Grupal, con 138 hombres y 79 mujeres.
3. Realizar vínculos entre instituciones, buscar recurso por otra fuente de financiamiento para ampliar la cobertura para atención de la población blanco.
4. Replicar en los ayuntamientos buenas prácticas de re-educación de agresores. Solo Durango, capital.
5. El Instituto Estatal de las Mujeres durante los meses de septiembre, octubre, y noviembre imparten 40 pláticas de Sensibilización y prevención de la violencia contra las mujeres y nuevas masculinidades a estudiantes universitarios de 9 municipios con inversión de $120,000.00. Se brindaron 4 Talleres de Nuevas Masculinidades a Internos del Centro Especializado de Reintegración y Tratamiento para Menores Infractores, a Internos del Centro Especializado en Salud Mental y Adicciones A. C. CESMA, a personas internas del Centro de Reinserción Social N°1, Cadetes de la Academia de la Dirección Municipal de Seguridad Publica.
6. Un programa de acciones que permitan fomentar el desarrollo de nuevas masculinidades a través de programas institucionales, con estrategia de reeducación a agresores, se tiene también el Programa de Igualdad de Género en Salud.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida

Sobre la primera acción, el estado informó que ya se cuenta con un programa, sin embargo, el GIM identificó que no indican el número de personas beneficiadas, ni la evidencia de la ejecución del programa, sólo se adjunta una liga sobre el manual de este programa y algunas fotografías, sin contenido referencial, así como tampoco refieren presupuesto asignado.

Sobre la segunda acción, el Estado informa un taller de capacitación, informando el número de participantes, sin embargo, el GIM identificó que no se menciona la población beneficiada, ni el presupuesto asignado, ni presenta evidencias de este, sólo se presentan fotografías de personas tomando pláticas y de algunas visitas a empresas, sin que se refiera de qué se trata.

Sobre la tercera acción, el Estado informa acerca de realizar vínculos con instituciones y buscar recursos, sin embargo, el GIM identificó esta medida como de mera proyección y no así, de acción.

Sobre la cuarta acción, el Estado informa replicar buenas prácticas en reeducación para agresores, sin embargo, el GIM identificó que solo refieren el municipio de Durango, quedando pendientes el resto de los municipios señalados en la Declaratoria de la AVGM Durango.

Sobre la quinta acción, el Estado informa pláticas de sensibilización de la violencia contra mujeres y nuevas masculinidades a estudiantes universitarios de 9 municipios, a personas internas de centros de readaptación y otros, sin embargo, el grupo de trabajo identificó que no se presenta evidencia, solo se adjuntan una serie de fotografías, pero no manifiestan referencia alguna.

Sobre la sexta acción, el Estado informa de un programa de acciones para fomentar el desarrollo de nuevas masculinidades, sin embargo, el GIM identificó que no revela evidencias sobre estos programas y las personas beneficiadas, únicamente muestra fotografías sin referencias.

El GIM reconoce el esfuerzo por cumplimentar esta medida, sin embargo, muchas acciones se circunscriben al municipio de Durango, no obstante, no se adjuntó la evidencia correspondiente, relacionada a cada acción. Por ello el grupo insta al Estado a continuar con la estrategia reeducativa, a asignarle mayor presupuesto y a extenderla al resto de los municipios de la entidad.

Por tanto, el grupo considera que **esta medida está parcialmente cumplida.**

C. Medidas de Justicia y Reparación

I. Primera medida de justicia

a) Medida establecida en la declaratoria.

El estado deberá llevar a cabo la revisión de los casos referidos en las solicitudes para que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad eliminando cualquier conducta o práctica de revictimización y libre de estereotipos y prejuicios de conformidad con el artículo 26, fracción I de la Ley General de Acceso.

b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida

El Estado informó que para implementar esta propuesta ha realizado las siguientes acciones:

- Mesas de trabajo con el SEPASE, para el análisis y revisión de los expedientes que se mencionan en las solicitudes.[7]
- Elaboración de la ruta crítica para emitir estrategia de resolución para los expedientes por expertos académicos, sociedad civil y APE.[8]

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida

Este GIM estima importante recordar que de acuerdo con el artículo 1 Constitucional y 7 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará)[9], en los casos de mujeres víctimas de violencia el Estado tiene un deber reforzado de evitar la impunidad y al momento de investigar se debe tomar en cuenta la situación de particular vulnerabilidad en que se encontraba la víctima por su condición de mujer, así como analizar las circunstancias que rodean al caso.

De acuerdo con criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las autoridades del Estado mexicano deben orientar sus actuaciones y diligencias bajo la debida diligencia estricta, que cuando atiende a razones de género exige la incorporación de la perspectiva de género.[10]

Sobre la primera acción, la Fiscalía General del Estado de Durango informó que a marzo del 2020 se han llevaron a cabo 3 mesas en coordinación para tratar el seguimiento de

---

[7] *Programa de Trabajo Integral, 2020. AVGM Durango*, p. 22

[8] *Informe Anual para dar cumplimiento a la declaratoria de alerta de violencia de género para las mujeres en el Estado de Durango*, p. 57

[9] Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará) Artículo 7. Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

...

b) Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;

(...)

[10] DERECHO DE LA MUJER A UNA VIDA LIBRE DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA. LAS AUTORIDADES SE ENCUENTRAN OBLIGADAS A ADOPTAR MEDIDAS INTEGRALES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA CUMPLIR CON LA DEBIDA DILIGENCIA EN SU ACTUACIÓN. Tesis: 1a. CLX/2015 (10a.) *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, Libro 18, Tomo I, Mayo de 2015, pág. 431. Reg. digital 2009084.

los casos a los que ocasionó la Alerta de género en el Estado. Asimismo, presentó una tabla con la distribución de los 13 expedientes por municipio.[11]

El GIM reconoce la realización de las 3 mesas para tratar el seguimiento de los casos; sin embargo, consideramos que sería de utilidad la presentación de un breve informe respecto de lo que se trató y acordó en cada una de las mesas, así como para las siguientes.

Respecto de la segunda acción, la Fiscalía General del Estado de Durango informó que se atendieron los 13 casos contenidos en las solicitudes números AVGM/05/2017 y AVGM/10/2017. Además, informó que en las solicitudes se mencionaron 17 casos, de los cuales 4 son coincidentes en las dos solicitudes que fueron presentadas por las presidentas de organizaciones no gubernamentales, mismas que dieron origen a la Declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres para el estado de Durango.[12]

Para esta medida el estado proporcionó una tabla sobre el Análisis de la revisión de expedientes. Dicha tabla contiene la información de los 13 expedientes respecto de: 1) la causa penal; 2) la carpeta de investigación; 3) el estado procesal en que se encuentra; 4) el delito por el cual fue sentenciado o investigado; 4) la pena condenatoria y; 5) el monto de la reparación del daño.[13]

El GIM reconoce que, de los 13 casos, en 9 ya existe sentencia y monto de la reparación del daño (y, de los 9 casos, 7 fueron obtuvieron condena por feminicidio). De los 4 restantes, en un 1 caso se decidió el no ejercicio de la acción penal y solo quedan 3 casos en investigación.

Con base en lo anterior, el GIM reconoce las acciones que han sido llevadas a cabo, así como los avances presentados en ambas medidas, con especial énfasis en los casos que ya tienen sentencia condenatoria. Sin menoscabo de lo anterior, aún hay 3 casos en proceso de investigación, por lo que el GIM concluye que **la medida se encuentra en proceso de cumplimiento**.

II. Segunda medida de justicia

a) Medida establecida en la declaratoria.

Fortalecer el sistema de registro administrativo tanto en la fiscalía como en el Supremo Tribunal que permita conocer las distintas determinaciones que se tengan respecto de las determinaciones ministeriales que recaigan a las carpetas de investigación con el objeto de conocer de manera permanente el avance y cauce de éstas.

---

[11] Evidencia 2.1.1 *Informe de las mesas y expedientes por municipio.*

[12] *Informe Anual para dar cumplimiento a la declaratoria de alerta de violencia de género para las mujeres en el Estado de Durango*, p. 57.

[13] Evidencia 2.1.1 *Informe de Análisis de la revisión de expedientes.*

b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida

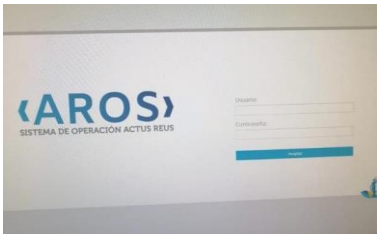

Fiscalía General del Estado, Sistema de Operación Actus Reus]. (Durango, Dgo.2019)

El estado reportó que la Fiscalía General del Estado se establece como enlace la base de datos de BANAVIM, asimismo, señaló que la metodología que se utiliza para hacer el diagnóstico de fortalecimiento se lleva a cabo mediante un software denominado Sistema Integral de Justicia para Durango, por medio del cual se da seguimiento a cada una de las carpetas de investigación hasta su determinación jurídica, este sistema contiene tableros de control específicos y mapas de color que permite identificar aquellas zonas con mayor índice de delitos. Dicho sistema se implementó en el municipio de la capital y próximamente en el resto del estado.

Respecto al registro administrativo de las causas judicializadas, el gobierno del estado señalo que, el Poder Judicial ya cuenta con un sistema denominado " Sistema de Gestión y Control de Causas Judiciales".

El estado presentó las siguientes evidencias: listado de cursos de capacitación y sensibilización para las y los servidores públicos de la Secretaría en temas de derechos humanos, perspectiva y violencia de género, impartidos por diversas instituciones externas, así como por la Unidad de Género de la Secretaría; captura de pantalla de la portada del software denominado “Sistema integral de justicia de Durango”; y Manual de usuario del sistema de gestión y control de causas judiciales.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida

De la información proporcionada por el estado, el GIM considera insuficiente la información y evidencias proporcionadas respecto del software y sistema de gestión de la Fiscalía General del Estado y el Poder Judicial, respectivamente, ya que no señala a partir de cuándo se implementó el software denominado “Sistema Integral de Justicia para Durango”, además, no refiere el número de personas usuarias que actualmente lo utilizan y si estos fueron debidamente capacitadas, no se enuncian las funciones que contiene el sistema, ni las ventajas que otorga. Asimismo, este sistema opera en el municipio de la capital, por lo que una vez que se valide su funcionalidad y eficacia se exhorta al gobierno del estado para que se implemente en todo el estado.

Respecto al " Sistema de Gestión y Control de Causas Judiciales" del Poder Judicial, se solicita al gobierno del estado proporcione más información sobre la funcionalidad de este, las y los servidores públicos habilitados para su operación, las ventajas que otorga dicho sistema reflejado en celeridad, disposición, administración, seguridad, confidencialidad, etc. y a partir de cuándo se está implementando.

De las evidencias proporcionadas por el gobierno del estado, se sugiere se complementen con datos cualitativos y cuantitativos que reflejen el impacto de la implementación de los sistemas utilizados por la Fiscalía General y el Poder Judicial y su sincronización con el BANAVIM, por lo anterior, el GIM considera que **esta medida se encuentra parcialmente cumplida**.

III. Tercera medida de justicia

a) Medida establecida en la declaratoria.

Garantizar la idoneidad del personal adscrito a las áreas especializadas de investigación de violencia contra las mujeres y niñas a través del desarrollo de perfiles de ingreso, procesos de selección alineados a los perfiles y evaluaciones del desempeño periódicas.

b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida

El gobierno del estado señaló que la evaluación de los perfiles de ingreso de personal encargado de la investigación de la violencia contra las mujeres se realiza con base a lo establecido en los lineamientos de creación y operación de los Centros de Justicia para las Mujeres, mismo que se pueden consultar en la liga electrónica.

RECIBIDO

Asunto: Se informan Lineamientos

C.P. RUTH ELIZABETH RESENDIZ GONZALEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO
PRESENTE

Me dirijo a usted a fin de informar de tomar en cuenta los siguientes lineamientos para los procesos de selección, permanencia y ascenso del personal de investigación de violencia contra las mujeres y niñas, dichos lineamentos mencionan a continuación:

LINEAMIENTOS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL DE INVESTIGACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS

OBJETIVO

Realizar un proceso de Reclutamiento y Selección de Personal idóneo para mejorar el quehacer de investigación de violencia contra las mujeres y niñas, a fin de brindar mejores servicios y atención a la población víctimas de violencia de genero.

LINEAMIENTOS

a. Será función de Departamento de Recursos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Durango, en coordinación con la Coordinadora del Centro de Justicia para las mujeres, la responsable de la ejecución de las actividades de Reclutamiento y Selección de Personal de investigación de violencia contra las mujeres y niñas, excepto en aquellos casos señalados por otras mesas especializadas de investigación.

b. Toda información referente al procedimiento de Reclutamiento y Selección de Personal de investigación de violencia contra las mujeres y niñas, será estrictamente confidencial.

c. Las Unidades especializadas en investigación de lo familiar y sexual notificarán por escrito a la fiscalía General con copia a Departamento de Recursos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Durango, la necesidad de crear nuevas plazas, anexando el perfil que deberá cumplir.

d. La persona que aspira a una plaza en personal de investigación de violencia contra las mujeres y niñas, deberá presentar física o vía electrónica, en los sitios habilitados para tal fin, la hoja de vida, detallando la posición ofertada.

UJED
Universidad Juárez del Estado de Durango

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **"LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO"**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA FISCALÍA"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. RUTH MEDINA ALEMÁN**, EN SU CARÁCTER DE **FISCAL GENERAL** Y **REPRESENTANTE LEGAL**, Y POR LA OTRA PARTE **LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **M. A. RUBÉN SOLÍS RÍOS** Y EL **M.C.JULIO GERARDO LOZOYA VÉLEZ**, EN SU CALIDAD DE **RECTOR** Y **SECRETARIO GENERAL**, RESPECTIVAMENTE, PARTE QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ **"LA UJED"**, INSTRUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- **"LA FISCALÍA"** DECLARA:

A) QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 102 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, ARTÍCULO 2º, FRACCIONES III Y IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO, ES UNA DEPENDENCIA EN LA QUE SE INTEGRA LA INSTITUCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO Y SUS ÓRGANOS AUXILIARES DIRECTOS, QUE TIENEN A SU CARGO LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS A ÉSTE Y EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

B) QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2 SEGUNDO PÁRRAFO Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL, ORIGINALMENTE CORRESPONDE AL C. FISCAL GENERAL LA REPRESENTACIÓN DE LA DEPENDENCIA, ASÍ COMO EL TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA CON EL FIN DE PLANEAR, CONDUCIR Y DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES EN FORMAS PROGRAMADAS Y DE CONFORMIDAD A LAS POLÍTICAS, ESTRATEGIAS, PLANEAMIENTOS Y RESTRICCIONES, QUE PARA LOGRO DE OBJETIVOS Y METAS, FIJE Y ESTABLEZCA EL GOBIERNO DEL ESTADO EN RAZÓN A LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, PARA

Además, comentó que realizó un programa emitido por la Coordinadora del Centro de Justicia para Mujeres de la Fiscalía General del estado de Durango donde se establecieron los lineamientos para los procesos de selección, permanencia y ascenso del personal de investigación de violencia contra las mujeres y niñas.

La Fiscalía General del Estado y la Universidad Juárez del estado de Durango firmaron un convenio de Colaboración donde establecieron instrumentos de evaluación, los cuales se implementarán en el estado por conducto de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de dicha universidad. Las primeras evaluaciones se realizarán en el mes de febrero de 2020 cada 6 meses.

Asimismo, el estado señaló que cuenta con 94 servidoras y servidores públicos certificados en atención de violencia contra las mujeres, 260 funcionarias y funcionarios capacitados en materia de derechos humanos y perspectiva de género y 94 servidoras y servidores públicos recibieron contención emocional.

El gobierno del estado presentó las siguientes evidencias: Oficio de la Coordinación del Centro de Justicia para las Mujeres dirigido a la Dirección Administrativa de la Fiscalía General del estado por el que se informan los Lineamientos de reclutamiento y selección de personal de investigación de violencia contra las mujeres y niñas; Convenio de colaboración entre la Fiscalía General del estado y la Universidad Juárez del estado para colaborar en materia de investigación, docencia, actualización, capacitación, prácticas profesionales, prestación de servicio social; Programa de capacitación y difusión en derechos humanos y perspectiva de género para el personal del CJM; Constancias de las capacitaciones; listado de asistencia sin firmas al curso de derechos humanos, perspectiva de género y diversidad sexual; Informe final de capacitación.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida

El GIM da cuenta de los lineamientos de creación y operación de los Centros de Justicia para las Mujeres y para los procesos de selección, permanencia y ascenso del personal de investigación de violencia contra las mujeres y niñas presentados por el gobierno del estado, asimismo, considera adecuados los convenios de colaboración realizados por la Fiscalía General y la Universidad Juárez para la implementación de evaluaciones al personal encargado de la investigación de la violencia contra las mujeres, por lo que estará al pendiente de los resultados que se obtengan de la aplicación de dichos instrumentos.

Respecto a las certificaciones, capacitaciones y formación del personal que se señala en el informe presentado por el estado, se sugiere que el informe contenga los resultados obtenidos de las evaluaciones realizadas, señalar las áreas de oportunidad y las acciones a implementar.

Del informe emitido por el estado y las evidencias proporcionadas, el GIM estima que **la tercera se encuentra parcialmente cumplida.**

IV. Cuarta medida de justicia

a) Medida establecida en la declaratoria.

Creación del modelo de atención de víctimas de trata de personas y su Protocolo, lo cual permitirán contar con un estándar de identificación y atención a las mujeres y niñas víctimas de la trata de personas.

Asimismo, se relaciona con la **primera** propuesta del grupo de trabajo que indica:

Elaborar un Protocolo de Investigación del Delito de Feminicidio, conforme a los más altos estándares en la materia y a las necesidades del sistema penal acusatorio-adversarial, el cual debe contener como mínimo el estudio del tipo penal en la entidad, las herramientas de actuación para acreditar las razones de género, el establecimiento de un plan de investigación, el contenido mínimo de la acusación, la formulación de la teoría del caso y la solicitud de la reparación integral del daño.

Adicionalmente, se deberá elaborar un protocolo de investigación del delito de trata de personas y sus modalidades de explotación establecidas en la Ley General, conforme a los más altos estándares en la materia y a las necesidades del sistema penal acusatorio-adversarial, que contenga como mínimo el estudio del tipo penal en la entidad, las herramientas de actuación para acreditar los elementos del delito, identificar a las víctimas, el establecimiento de un plan de investigación, el contenido mínimo de la acusación, la formulación de la teoría del caso y la solicitud de la reparación integral del daño.

Por otra parte, se deberá elaborar un protocolo de investigación para delitos sexuales, conforme a los más altos estándares en la materia y a las necesidades del sistema penal acusatorio-adversarial, que contenga como mínimo el estudio de los tipos penales en la entidad, las herramientas de actuación para acreditar los elementos del delito, identificar y atender a las víctimas, con un enfoque diferenciado, el establecimiento de un plan de investigación, el contenido mínimo de la acusación, la formulación de la teoría del caso y la solicitud de la reparación integral del daño.

Para la implementación de estos protocolos se deberá brindar la capacitación adecuada y se deberá dar seguimiento a su implementación mediante la asistencia técnica de personal experto en actuación ministerial con perspectiva de género y derechos humanos, a través de la atención de casos concretos.

b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida

- Protocolo de atención a víctimas de trata de personas.
- Protocolo para Proteger y Asistir a víctimas de trata de personas en Durango.
- Oficio de revisión por parte de Consejería Jurídica
- Listas de Asistencia y algunos certificados escaneados de las capacitaciones al personal de las instituciones que integran el Organismo Interinstitucional para la Prevención, Atención y Erradicación de la Trata de Personas en el Estado de Durango.
- Certificados de capacitación a personal de Fiscalía sobre el protocolo de investigación del delito de trata de personas.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida

De acuerdo con el *Manual para la lucha contra la trata de personas* de la UNODC (por sus siglas en inglés), la asistencia a las víctimas de estos delitos debe contemplar asistencia legal, lingüística y de traducción, médica, psicológica, material, así como programas de alojamiento, rehabilitación, formación profesional y educación. Además, debido a la estrecha relación entre trata y VIH/SIDA, la atención a las víctimas debe considerar en todas las etapas de asistencia, y de manera pronta y oportuna, información pertinente sobre VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual, sin

que las víctimas se sientan estigmatizadas y discriminadas.[14] Lo anterior es independiente de si se identifica que la víctima pertenece a la comunidad de la diversidad sexual.

Por otro lado, el artículo 6 del *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños* de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (conocida como Convención de Palermo) establece que la asistencia debe proteger la privacidad y la identidad de las víctimas, así como garantizar confidencialidad de las actuaciones judiciales relativas a dicha trata. También afirma que debe existir un esfuerzo por prever la seguridad física de las víctimas. Además, el artículo citado establece que se deben prever medidas que brinden a las víctimas la posibilidad de obtener indemnización por los daños sufridos.[15] Si bien estas directrices son para los Estados parte en dicho protocolo, estas medidas permiten orientar una adecuada atención de las víctimas.

Finalmente, debido a que el primer contacto que tienen las víctimas de trata es con las corporaciones policiacas, ministerios públicos y agentes migratorios, es fundamental que éstos reciban una capacitación adecuada[16] que les permita sensibilizarse con el tema y reconocer modos correctos de actuación frente a las víctimas, con el objetivo de no estigmatizarlas, discriminarlas, forzarlas, entre otras situaciones no deseables para las víctimas.

El GIM determinó que los primeros dos objetivos, relacionados con la creación de un protocolo de atención a víctimas y uno para proteger y asistirlas, fueron atendidos adecuadamente por el estado basándose en los estándares anteriormente mencionados.

Con respecto al tercer y el cuarto objetivo, el GIM reconoce que se realizaron capacitaciones y que estas fueron sustentadas con las listas de asistencia proporcionadas.[17] No obstante, estas listas de asistencia fueron deficientes puesto que no detallaron el número de servidores y servidoras públicas capacitadas por dependencia y municipio. Más bien, el Estado sólo proporcionó una cifra general que, si bien es relevante, no apoya para localizar los espacios donde se necesita más capacitación.
Por otro lado, algo que al GIM le resultó preocupante fueron las constancias proporcionadas por el Estado. En primer lugar, estas únicamente se refirieron a tres servidoras públicas diferentes, lo cual no da cuenta del número real de funcionarios capacitados.

---

[14] Oficina contra la Droga y el Delito de la Organización de las Naciones Unidas. *Manual para la lucha contra la trata de personas. Programa mundial contra la trata de personas* (Nueva York: ONU, 2009), pág. 365

[15] Ibid., pág. 559- 560

[16] Organización Internacional para las Migraciones. *La Trata de Personas. Aspectos básicos*. (México: Comisión Interamericana de Mujeres de la OEA; Instituto Nacional de Migración; Instituto Nacional de las Mujeres, 2006), pág. 33.

[17] Evidencia 2.4.2. *Listas de Asistencia*

En segundo lugar, porque las capacitaciones fueron en temas que no tienen una correlación directa con la medida. Los documentos adjuntados aludieron a temas de Medidas de Protección, Procuración y Administración de Justicia, Sensibilización sobre Igualdad de Género y Violencia Familiar, Dominio de las Estrategias del Litigio Oral, Ley General de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, etc.[18] De la misma manera, estas constancias no son recientes dado que la mayoría incluye capacitaciones de los años 2008, 2015 y 2017. Solamente hubo evidencia de tres certificados emitidos en 2019.

El GIM considera que el Estado **atendió esta medida parcialmente**. Si bien los primeros dos puntos fueron implementados de manera adecuada, las capacitaciones fueron deficientes. Esta medida es de vital importancia y no puede ser dejada en segundo plano. Instamos al estado de Durango a mejorar las capacitaciones brindadas y recordar el tema sobre el que versan para garantizar la sensibilización e información de los servidores públicos.

V. Quinta medida de justicia

a) Medida establecida en la declaratoria.

El establecimiento un mecanismo eficiente que permita la investigación y sanción de los actos de autoridades omisas o negligentes que llevaron la violación de los derechos humanos de las víctimas de violencia extrema a la impunidad.

b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida

El estado informó que, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, reportó que ha recibido 31 quejas; de las cuales, 31 fueron remitidas a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 11 se encuentran en trámite, 1 se determinó incompetencia, 3 fueron desistidas, en 3 hubo falta de interés, 1 no fue localizada y 1 se resolvió durante el procedimiento.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida

El GIM reitera que, en la sentencia se precisa que, "el Estado está en la obligación de investigar y sancionar a todos los responsables de la obstrucción de justicia, encubrimiento e impunidad que han imperado en relación con estos casos"; la Corte IDH consideró que, *como forma de combatir la impunidad, el Estado deberá, dentro de un plazo razonable, investigar, por intermedio de las instituciones públicas competentes, a los funcionarios acusados de irregularidades y, luego de un debido*

[18] Evidencia 2.4.4. Certificados de Capacitaciones

proceso, aplicará las sanciones administrativas, disciplinarias o penales correspondientes a quienes fueran encontrados responsables[19].

Al respecto, es importante que, ante actos de autoridades tanto estatales como municipales omisas o negligentes que llevaron a la violación de los derechos humanos de las mujeres, sea sancionado, toda vez que, de acuerdo con el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y sin discriminación por alguna.

De la información presentada, es decir, un a gráfica de pastel en la se señalan 31 quejas, sin precisar el periodo de las mimas, ni la dependencia a la que pertenece la o el servidor público que originó la queja, ni el motivo de esta ni el estatus de cada una. Por otro lado, llama la atención que, ni la defensoría, Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas ni la FGE, hayan reportado información alguna.

Se exhorta al estado a que, en un plazo razonable, se conforme un grupo en el marco del Sistema Estatal PASE, mediante el cual, se defina el mecanismo a que hace referencia esta medida, se implemente a la brevedad posible y se informe de los avances alcanzados en el siguiente informe del estado de Durango, toda vez, que, en tanto no se cuente con el mecanismo, se deja manifiesta la situación de indefensión de las víctimas, lo que sin duda contribuye a la impunidad y propicia la repetición crónica de las violaciones de los derechos humanos de que se trata, tal como lo ha señalado la Corte IDH.

Por lo antes señalado, se considera por el GIM que **esta medida no ha sido cumplida**.

VI. Sexta medida de justicia

a) Medida establecida en la declaratoria.

El fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres en Durango y promover su integración al Sistema de Integridad en coordinación con las autoridades federales.

b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida

El estado informó que, cuenta con un nuevo reglamento interno del Centro de Justicia para las Mujeres de Durango (en adelante CJM).

En octubre de 2019, la Fiscalía General del Estado de Durango, realizó la capacitación del personal del CJM, tanto administrativo, como operativo, a saber: de primer contacto, de atención y acompañamiento en materia de psicología, jurídico y trabajo social, así como personal de procuración de justicia, tales como: agentes del ministerio público, personal de área pericial y de empoderamiento económico en “Sensibilización y Perspectiva de

[19] Cfr. Corte IDH, Caso González y otras (“Campo Algodonero” vs. México, (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas), Sentencia de 16 de noviembre de 2009, No 69, párrafos 458 y 460.

Género” a través de 3 talleres, 2 mesas de trabajo y diversas asesorías especializadas de manera presencial.

La referida sensibilización, de acuerdo el informe es que el personal cuente con una visión victimológica con sensibilización y perspectiva de género a efecto de lograr actuaciones con debida diligencia en casos de mujeres en situación de violencia. Se invirtieron $139,200.00 pesos.

Asimismo, el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Durango, obtuvo un reconocimiento en el componente 1 del Sistema de Integridad Institucional (SII).

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida

El GIM toma en consideración que se realice el reglamento del CJM, la importante capacitación para todo el personal adscrito en él, así como que haya obtenido el reconocimiento en el componente 1 del Sistema de Integridad Institucional, sin embargo, el GIM reitera que, el objetivo del SII tiene como principal objetivo, promover la incorporación de procesos a fin de mejorar la gestión operativa de los CJM, reducir los factores de riesgo en la operatividad institucional y fortalecer el impacto en la atención de mujeres víctimas de violencia, su empoderamiento y el acceso a la justicia.

En ese sentido, de acuerdo con la *Convocatoria para participar en el proceso para la certificación de los centros de justicia para las mujeres en el sistema de integridad institucional 2019*, para obtener la certificación de la implementación del SII, se debe acreditar el cumplimiento de 48 indicadores que, forman parte de 4 componentes, a saber: i) normatividad y política pública; ii) cultura y clima organizacional; iii) gestión operativa y iv) consecuencias, méritos y disciplina. La citada convocatoria prevé el supuesto de poder acreditar uno o más componentes, siempre y cuando se cumpla con la totalidad de indicadores de ese componente.

Dado que, el estado de Durango no precisó en qué componente se otorgó el reconocimiento, ni las evidencias del cumplimiento con los indicadores de ese componente más que el reconocimiento mismo, el GIM está impedido de hacer observaciones al respecto.

Asimismo, solicita que se presente en el siguiente informe: estructura orgánica y presupuestal del CJM y perfiles, así como los convenios, perfiles y número de personal que fue comisionado por parte de otras dependencias y el tiempo que llevan en el CJM.

Normativa interna, así como manuales y protocoles, así como el número desagregado de servicios brindados.

El Centro de Justicia para las Mujeres, debe ser un espacio seguro y especializado para la atención de la violencia contra las mujeres, en el cual la vinculación y articulación institucional es de especial relevancia para garantizar a las mujeres su acceso a una vida libre de violencia.

Por lo antes señalado, el GIM considera que **esta medida ha sido parcialmente cumplida.**

VII. Séptima medida de justicia

a) Medida establecida en la declaratoria.

Un plan individualizado de reparación integral del daño. Para estos efectos, se deberán considerar los estándares en materia de reparación del daño, reconocidos por el derecho internacional de los derechos humanos, así como lo establecido en la Ley General de Acceso, Ley General de Víctimas, y la Ley de las Mujeres a una Vida sin Violencia para el estado de Durango.

b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida

No se ha cumplido la creación e instalación de una mesa interinstitucional de atención a víctimas para establecer una reparación integral individualizada por caso. No se enviaron los perfiles de los integrantes de la mesa ni se adjuntó el número de acuerdos derivados de la misma.

Actividades	Responsable	Coadyuvantes	Indicadores	Informe	Evidencia	Dictamen GT
2.7.1 Crear e instalar la mesa interinstitucional de atención a víctimas para establecer una reparación integral individualizado por caso.	SGG	CEEAV CEDH FISCALÍA AYUNTAMIENTOS	1. Perfiles de los integrantes de la mesa interinstitucional de atención a víctimas, utilizando un mecanismo de selección, garantizando imparcialidad y conocimiento de la materia.	No se ha cumplido	NO ENVIARÓN	
			2. Número de acuerdos derivados de la mesa de trabajo interinstitucional.	No se ha cumplido	NO ENVIARÓN	

Programa AVGM DURANGO 2020 Página 34

No se ha cumplido la realización del plan individualizado y su programa de ejecución que pueda comunicarse a las víctimas y/o sus familias. No se enviaron documentos relacionados con este plan ni con la ejecución de este.

No se ha cumplido el reporte de resultados del plan individualizado que pueda brindarse al GIM para su seguimiento puntual y aleatorio. No se enviaron los reportes de

2.7.2 Realizar el plan individualizado y su programa de ejecución que pueda comunicarse a las víctimas y/o sus familias.	SGG	CEEAV	1. Documento que contenga un programa individualizado de reaparición de daño definido y estandarizado.	No se ha cumplido	NO ENVIARÓN	
			2. Documento que contenga el programa de ejecución del plan y su forma de dar seguimiento y evaluarlo, así como la forma de presentar los resultados para su monitoreo por parte del grupo de trabajo.	No se ha cumplido	NO ENVIARÓN	
2.7.3 Reporte de resultados del plan individualizado que pueda brindarse al grupo de trabajo para su seguimiento puntual y aleatorio	SGG	CEEAV	1. Reporte de resultados.	No se ha cumplido	NO ENVIARÓN	
			2. Número de casos atendidos.	No se ha cumplido	NO ENVIARÓN	

Page 35 / 79

resultados ni el número de casos atendidos[20]

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida

El Estado no envió ningún avance relacionado con la implementación del Plan Individualizado de la reparación integral del daño.

Esta es un derecho protegido en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, Corte IDH), la cual estableció que la reparación del daño requiere, siempre que sea posible, la plena restitución, el cual consiste en el restablecimiento de la situación anterior. De no ser esto materialmente posible, como ocurre en la mayoría de los casos de violaciones a derechos humanos, el Estado debe otorgar diversas medidas de reparación, a fin de resarcir los daños de manera integral, por lo que además de las compensaciones pecuniarias, las medidas de restitución, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición tienen especial relevancia por los daños ocasionados.[21]

Asimismo, la Corte IDH estableció que no es válido que el Estado excuse su propio incumplimiento de derechos bajo el argumento de la falta de recursos económicos. [22]

La reparación del daño es un derecho fundamental que tiene rango constitucional en nuestro sistema jurídico.

En este sentido, derivado de que no se envió ningún informe ni evidencia en este apartado, al GIM le resulta inquietante el notorio desinterés del Gobierno de Durango por garantizar el derecho de la reparación integral de sus habitantes.

El GIM determinó que **la medida no está cumplida** y no presentó un sólo avance. Instamos al Estado a comprometerse con el derecho fundamental de la reparación integral con los estándares proporcionados por el sistema interamericano.

---

[20] Se adjunta captura de pantalla de los documentos no enviados. AVGM Durango. Programa de Trabajo Integral 2020, pp 34 y 35.

[21] Corte IDH. Caso López Soto y otros Vs. Venezuela. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de septiembre de 2018. Serie C No. 362. Párrafo 269.

[22] Caso Comunidad Garífuna de Punta Piedra y sus miembros Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas Sentencia de 8 de octubre de 2015. Serie C No. 305. Párrafo 248.

VIII. Octava medida de justicia

a) Medida establecida en la declaratoria.

Un diagnóstico de las capacidades institucionales en el ámbito de los servicios periciales y médico forenses, con el propósito de identificar las carencias posibles en el ámbito de la investigación médico forense para atender su fortalecimiento.

b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida

El estado informó que para implementar esta propuesta ha realizado las siguientes acciones:

1. Se cuenta con el diagnóstico elaborado por la Dirección de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado. El plan de suficiencia presupuestaria lo maneja la Dirección de Servicios Periciales.
2. En cuanto al plan de acción para solventar las carencias detectadas, es en base a los protocolos actuales aplicables a la medicina forense. El número de casos detectados y atendidos son 1039 por medicina forense.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Oficio 863/2019
Sección Ejecutiva

LIC. FABIOLA ORTEGA GARIBAY.
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO Y SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO.
Presente.-

Por este medio me permito enviarle un cordial saludo, y a su vez en contestación a su atento oficio número PJED/UDDHHG/147/2019, me permito informarle que desde el cinco de noviembre del dos mil dieciocho a la fecha, se han contratado un total de veintinueve Defensores Públicos, de los cuales dieciocho se les otorgó nombramiento definitivo mediante el régimen de supernumerario y el resto se designó para cubrir interinatos de las ausencias de algunos Defensores Públicos.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi respeto.

Atentamente
Victoria de Durango, Durango; seis de noviembre del 2019.

Lic. Fernando Gamboa de la Hoya.
Secretario Ejecutivo del Pleno. Carrera Judicial

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida

Sobre la primera acción, el estado informó que cuenta con diagnóstico y que el plan de suficiencia presupuestaria se maneja por la Dirección, sin embargo, el GIM identificó que no refieren evidencia de ese diagnóstico ni acerca del resultado del análisis presupuestal.

Sobre la segunda acción, el estado informa que el plan de acción se basa en los protocolos actuales. Se presentó como evidencia una serie de oficios con estadísticas de informes realizados al CJM; en uno de ellos la Directora de servicios periciales, informa que en su área, el trabajo les incrementó en un 400%, con el nuevo Sistema de Justicia Penal y no ha aumentado la plantilla de personal. Ante ello, el GIM identificó que no se atendió al fortalecimiento, ni se destinó un presupuesto.

Se recomienda al Estado trabajar en esta medida que es una de las fundamentales para garantizar el derecho de las mujeres de acceso a la justicia, por lo que se insta a aplicar las recomendaciones del entonces grupo de trabajo en la Declaratoria de AVGM.

Por lo antes señalado, el GIM considera que, **esta medida no está cumplida**.

IX. Novena medida de justicia

a) Medida establecida en la declaratoria.

El fortalecimiento en la calidad de los servicios de defensoría de oficio en materia de violencia contra las mujeres y niñas en el estado, a fin de garantizar el derecho de acceso a la justicia y la debida defensa de las mujeres y niñas.

b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida

El gobierno del estado informó que el Poder Judicial a fin de dar cabal cumplimiento realizó diversas acciones como el otorgamiento de nueva infraestructura para otorgar los servicios de defensoría con calidad al público y la contratación de más personal como defensor público. Al respecto, el Instituto de Defensoría Pública elaboró un diagnóstico sobre el funcionamiento institucional y operativo de los servicios de defensoría de oficio en materia de violencia contra las mujeres y niñas. Asimismo, el estado identificó que en el diagnóstico presentado en el Programa de Capacitación Estatal en Materia de Derechos Humanos y Perspectiva de Género, resultó que en general las capacitaciones en la materia se dirigen a personal jurisdiccional excluyendo al personal de defensoría, por lo que se determinó que en cumplimiento al resolutivo de la alerta referente a la implementación de dicho programa (punto 3 de las medidas de prevención de la resolución) se incluiría a las y los defensores públicos, en cumplimiento también a este rubro de fortalecimiento en la calidad de los servicios de defensoría pública.

El Instituto Estatal de las Mujeres los días 17, 18 y 19 de octubre el 2019 llevó a cabo el "Taller y Asesoría Especializada para Defensoría Pública en Perspectiva de Género", teniendo como ponente a la Dra. Miriam del Sagrario Valdez Valerio, al que asistieron 44 personas (de las cuales 20 son mujeres y 24 hombres, aprobando 28 de los cuales 15 son mujeres y 13 hombres), con una inversión de $91,200.00.

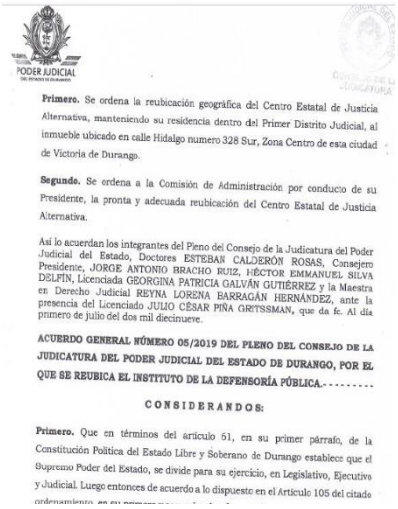

PODER JUDICIAL

Primero. Se ordena la reubicación geográfica del Centro Estatal de Justicia Alternativa, manteniendo su residencia dentro del Primer Distrito Judicial, al inmueble ubicado en calle Hidalgo numero 328 Sur, Zona Centro de esta ciudad de Victoria de Durango.

Segundo. Se ordena a la Comisión de Administración por conducto de su Presidente, la pronta y adecuada reubicación del Centro Estatal de Justicia Alternativa.

Así lo acuerdan los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Doctores ESTEBAN CALDERÓN ROSAS, Consejero Presidente, JORGE ANTONIO BRACHO RUIZ, HÉCTOR EMMANUEL SILVA DELFIN, Licenciada GEORGINA PATRICIA GALVÁN GUTIÉRREZ y la Maestra en Derecho Judicial REYNA LORENA BARRAGÁN HERNÁNDEZ, ante la presencia del Licenciado JULIO CÉSAR PIÑA GRITSSMAN, que da fe. Al día primero de julio del dos mil diecinuere.

ACUERDO GENERAL NÚMERO 05/2019 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE REUBICA EL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA.

CONSIDERANDOS:

Primero. Que en términos del artículo 61, en su primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece que el Supremo Poder del Estado, se divide para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Luego entonces de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 105 del citado

Además, comentó que el 1 de julio de 2019 el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó la reubicación geográfica del Instituto de Defensoría Pública para brindar adecuada atención al público y eliminar el hacinamiento de las y los defensores públicos, buscando también que la atención de los servicios que ofrece el Poder Judicial quedara en el mismo cuadrante.

El gobierno del estado señalo que, en el periodo que se informa se contrataron 29 defensores públicos de los cuales a 18 se les otorgó nombramiento definitivo mediante el régimen de supernumerario y el resto se designó a cubrir interinatos de ausencias de defensores públicos.

El Consejo Consultivo de la Unidad de Derechos Humanos e Igualdad de Género del Poder Judicial, en su Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de diciembre del 2019 aprobó la elaboración de una guía para la litigación de casos con perspectiva de derechos humanos y el enfoque diferencial y especializado de derechos de las mujeres, por lo que una vez presentado y aprobado por este órgano

colegiado será remitido a los Plenos del Consejo de la Judicatura y/o del Tribunal Superior de Justicia.

El estado presentó las siguientes evidencias: Programa de capacitación estatal en materia de derechos humanos y perspectiva de género; temática la formación inicial y avanzado; certificación del décimo quinto punto de la sesión ordinaria 146 del 23 de octubre de 2019 por el que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del estado, acordó llevar a cabo la ejecución del proyecto "Capacitación inicial y especializada a personal del Poder Judicial del estado de Durango; Contrato de Prestación de Servicios profesionales para la elaboración y ejecución del proyecto "Capacitación inicial y especializada a personal del Poder Judicial del estado de Durango, celebrado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado y el Dr. Esteban Calderón Rosas y la Organización Justicia Pro persona, A.C.; Convenio marco de colaboración académica entre la Universidad Juárez del estado y el Poder Judicial del estado; cronograma de trabajo y currículos de ponentes; oficio del Secretario Ejecutivo del Pleno, Carrera Judicial y Disciplina del Consejo de la Judicatura dirigido a la Coordinación de la Unidad de Derechos Humanos e Igualdad de Género del Poder .Judicial del estado por el que informa la contratación de defensores públicos.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida

El GIM considera oportuno la incorporación en el Programa de Capacitación Estatal en Materia de Derechos Humanos y Perspectiva de Género al personal del Instituto de Defensoría Pública, por lo que una vez que se lleven a cabo las capacitaciones en los diversos contenidos temáticos, se recomienda al estado que presente como evidencia un informe que contenga los resultados de las evaluaciones realizadas, las áreas de oportunidad y las acciones a implementar.

Asimismo, se considera adecuado el cambio de ubicación del Instituto de Defensoría Pública y su cercanía con el Poder Judicial, lo que permitirá a las y los usuarios no tener que trasladarse para la impartición de justicia. Respecto a las contrataciones realizadas se sugiere proporcionar como evidencia el diagnóstico sobre el funcionamiento institucional y operativo de los servicios de defensoría de oficio en materia de violencia contra las mujeres y niñas que elaboró el Instituto de Defensoría Pública, en donde se desprenda la suficiencia presupuestal, de infraestructura y específicamente del personal de la defensoría, respecto de los casos que se atienden.

Respecto a la guía para la litigación de casos con perspectiva de derechos humanos y el enfoque diferencial y especializado de derechos de las mujeres, el GIM estará atento para cuando sea elaborada, publicada e implementada.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que esta medida **se encuentra parcialmente cumplida.**

III. Seguimiento a las propuestas contenidas en el informe del Grupo de Trabajo que no se relacionan con las medidas señaladas en la Declaratoria de alerta de violencia contra las mujeres en el estado de Durango.

I. Segunda Conclusión

a) Propuesta del grupo de trabajo

Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de Durango inicie una investigación conforme al principio de la debida diligencia respecto de las posibles situaciones de trata de personas y explotación sexual en el municipio de Tlahualilo que fueron informadas al grupo de trabajo, y en su caso rescatar a las víctimas y garantizar sus derechos de acceso a la justicia, protección y reparación del daño, detener y presentar ante la justicia a las personas responsables.

Esta investigación deberá ser realizada por un área especializada y capacitada en materia de trata de personas y explotación sexual y llevada con las garantías de confidencialidad debida para evitar filtraciones que pongan en riesgo la indagatoria y a las víctimas. En caso de no existir dicha área, deberá ser creada. Se sugiere solicitar la colaboración de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
Una vez que se realice dicha investigación, la experiencia y buenas prácticas generadas deberán replicarse en los demás municipios de la entidad.

b) Acciones reportadas por el estado para implementar la propuesta en función a los indicadores estratégicos establecidos por el grupo

Para el cumplimiento del primer indicador el estado de Durango no informó la realización de ninguna acción respecto de esa conclusión. En el dictamen del año 2018 se señaló que se había iniciado la carpeta de investigación; sin embargo, a la fecha el GIM no tiene noticia de los avances de dicha indagatoria.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

Preocupa seriamente al GIM que el Estado de Durango, a través de la Fiscalía no haya remitido información de los avances en la indagatoria VF/001/2018 (o alguna otra que se haya iniciado) sobre la situación de trata de personas en el municipio de Tlahualilo.

Recordamos que el Estado tiene el deber de actuar con la debida diligencia y realizar una investigación proactiva respecto de posibles conductas de trata de personas y explotación sexual en ese Municipio, toda vez que dichos crímenes han sido definidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos como una violación al núcleo duro de los derechos fundamentales.

Ante la falta de información por parte del Estado, este GIM **dictamina que no hay avance en esta conclusión.**

II. Tercera Conclusión

a) Propuesta del grupo de trabajo

Generar una estrategia de comunicación permanente intercultural, inclusiva e integral, encaminada a la prevención de la violencia en contra de las mujeres, poniendo especial atención en la violencia feminicida, a nivel estatal y municipal. Asimismo, resulta importante difundir las formas en que las víctimas puedan identificar y denunciar los tipos de violencia.

b) Acciones reportadas por el estado para implementar la propuesta en función a los indicadores estratégicos establecidos por el grupo

No se identificaron acciones reportadas para el cumplimiento de esta medida.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

El GIM no puede realizar observaciones a las acciones realizadas por el gobierno del estado de Durango, toda vez que no presentó acciones ni evidencias para la implementación de esta conclusión.

Por lo anterior, esta conclusión **no ha sido cumplida**.

III. Cuarta Propuesta

a) Propuesta del grupo de trabajo

Elaborar y reformar la normatividad, en atención a las observaciones realizadas por el grupo de trabajo en el apartado correspondiente a armonización legislativa.

b) Acciones reportadas por el estado para implementar la propuesta en función a los indicadores estratégicos establecidos por el grupo

El GIM no puede realizar observaciones a las acciones realizadas por el gobierno del estado de Durango, toda vez que no presentó acciones para la implementación de esta conclusión.

Por lo anterior, esta conclusión **no ha sido cumplida**.

IV. Décima segunda conclusión

a) Propuesta del grupo de trabajo

Elaborar una política pública para garantizar el acceso de las mujeres al mínimo vital, en las comunidades indígenas de la entidad, atendiendo a las características específicas de cada una de las comunidades (Tepehuana, Huichol o Wixarika, Mexicaneros, Coras y Tarahumaras).

b) Acciones reportadas por el estado para implementar la propuesta en función a los indicadores estratégicos establecidos por el grupo

El estado de Durango no proporciona información al respecto y no hay evidencias que atiendan lo planteado en esta conclusión. Si bien para el GIM, no pasa desapercibido que se informa en otros apartados que:

1. Se impartieron talleres de prevención de embarazo en adolescentes con la población indígena.
2. Se realizaron mesas de trabajo para analizar e identificar la problemática y necesidades de las mujeres en las comunidades indígenas, convocando a expertos en el tema, sociedad civil y academia.
3. Durante 2018 y 2019 se realizaron 20 mesas de trabajo con las autoridades municipales 2 por los 10 municipios que cuentan con comunidades indígenas, para definir las acciones a realizar en beneficio de toda la población. De donde se desprendió el compromiso en las mesas de trabajo, de que las autoridades de cada uno de los municipios definieron las estrategias a seguir para atender a la población.
4. En términos generales se estableció la necesidad de contemplar las acciones y presupuestos de los siguientes programas: FISE, PROII, 3 X 1 para migrantes y Programa de Empleo Temporal.
5. Durante 2018 se realizaron 3,084 obras y/o proyectos de acuerdo a la estrategia diseñada. Principalmente se realizaron las siguientes acciones: dentro del FISE, construcción de cuartos dormitorio, cuartos para baño, drenaje sanitario, alcantarillado, electrificación, agua potable y sanitaria. Dentro del PROII, agua potable, alcantarillado y saneamiento. Dentro de 3 x 1 para migrantes, agua potable, pavimentación y electrificación. En Programa de Empleo Temporal, pintura de fachadas y rehabilitación de caminos rurales. Y dentro de Infraestructura Social, agua potable, piso firme y techos. La inversión total, realizada entre finales de 2018 y los primeros meses de 2019, fue de 141.8 millones de pesos en los diez municipios.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

El GIM señala que ya en las recomendaciones dadas con anterioridad se insistió que las inversiones en desarrollo social en las comunidades indígenas del estado de Durango no responden a lo aquí recomendado: “garantizar el acceso de las mujeres al mínimo vital, en las comunidades indígenas de la entidad”, ya que no se cuenta con las evidencias de qué tipo de apoyos se les proporcionaron a las mujeres indígenas: niñas, adolescentes y mujeres para acceder al “mínimo vital” como se alude aquí. Ya en las recomendaciones vertidas por el GIM en el 2019 se indicó lo mismo con amplitud por

parte del GIM. Reiteramos la responsabilidad histórica con estas comunidades, así como la de incorporar el enfoque de género para ser atendidas estas comunidades. Se requiere un diálogo con las comunidades para resolver esta problemática ya. Traductores de las diversas lenguas en todos los procesos en los que las mujeres indígenas requieran.

Por lo anterior, se considera que esta medida **no ha sido cumplida**.

V. Décima tercera conclusión

a) Propuesta del grupo de trabajo

Promover las condiciones necesarias para garantizar la seguridad de las mujeres y sus hijas e hijos en los espacios públicos, exhortando a los ayuntamientos municipales en particular a asignar recursos específicos para realizar estas acciones.

b) Acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta en función a los indicadores estratégicos establecidos por el grupo

Sobre esta conclusión, el Estado informa:

1. Sobre un mapeo de delitos cometidos por municipio.

2. Se elabora un programa "Ciudad segura para mujeres y niñas", para fortalecer la seguridad de las mujeres en espacios públicos, con inversión de $174,000.

3. Mecanismos de protección en transporte público por municipio, implementando el "taxi mujer", otorgando, 54 concesiones a jefas madres de familia, generando opción de trabajo para más de 300 familias, con inversión aproximada de 8 millones de pesos.

4. La Fiscalía lanzó una aplicación de denuncia virtual, con un protocolo de valoración de casos.

5. En 2018 se realizaron talleres de capacitación para la prevención de la violencia a 307 hombres y 27 mujeres transportistas de los municipios de Durango, Gómez Palacio y Lerdo, instalando calcas en estos dos últimos municipios sobre prevención de la violencia, con una inversión de $190,000.00. Se continuó con estos talleres, capacitando a 37 mujeres y 200 hombres transportistas, con un recurso de $125,000.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida

Sobre la primera acción, el Estado informa sobre el mapeo de delitos cometidos, el GIM sugiere continuar con el ejercicio de manera ininterrumpida y coordinar las fuerzas de seguridad para la debida atención a los delitos cometidos contra mujeres.

Sobre la segunda acción, el Estado informa que tiene el proyecto Ciudad Segura, con un diagnóstico por sector en las principales zonas de Durango, capital; así también se efectúa el diagnóstico y se tiene proyectado ciudad Segura para los municipios de Gómez Palacio, Lerdo, Santiago Papasquiaro, El Salto y Guadalupe Victoria, Durango, no obstante, el GIM identificó que no se ha cristalizado este proyecto, pues se tiene únicamente la fase inicial, con las áreas a trabajar en cada municipio dividido por instituciones, sin embargo, no se tiene un cronograma de actividades, ni un presupuesto asignado.

Sobre la tercera acción, el Estado informa, la implementación de taxi mujer, el GIM considera que esto es benéfico para que las mujeres puedan abordar de forma segura estos vehículos, sugiriendo la difusión del contacto de este servicio.

Sobre la cuarta acción, el Estado informa que la Fiscalía lanzó una aplicación de denuncia virtual, el GIM sugiere que se realice bajo la perspectiva de género y se dé el seguimiento de la efectividad en los delitos cometidos contra las mujeres.

Sobre la quinta acción, el Estado informa que se realizaron talleres de capacitación, el GIM sugiere que continúe con la sensibilización a transportistas y se extienda también la temática de los cursos a la prevención de la violencia contra integrantes de la comunidad LGBT+.

En general, sobre las condiciones de los espacios seguros, el estado no presentó evidencias de avances sobre el mejoramiento de estos espacios públicos, como mejora en las luminarias, rescate de parques o plazas, en los municipios donde se determinó la AVGM. El GIM identificó que es precisa la vigilancia permanente en zonas de alto riesgo para las mujeres, niñas y niños, campañas permanentes en el transporte público para prevenir la violencia contra las mujeres, mantenimiento de luminarias, para que calles alumbradas sean más seguras, rescate de espacios públicos como parques, plazas y canchas deportivas, toda vez que ya tienen identificadas las zonas de más riesgo, como resultado del diagnóstico efectuado en el programa “Ciudad Segura”. Asimismo, el GIM identificó que el Estado no presentó evidencia sobre presupuesto destinado para mejora de espacios públicos en los municipios.

El grupo invita al estado a mejorar las condiciones de los lugares públicos donde transitan las mujeres y sus hijas e hijos, en virtud de que en el país es alta la incidencia de la violencia en el espacio comunitario. Calles, parques, plazas inseguras carentes de iluminación es un atentado a los derechos de las mujeres a la seguridad y a una vida libre de violencia.

En tal virtud, el GIM considera que esta medida se encuentra **parcialmente cumplida.**

IV. Conclusión general sobre la implementación de las medidas establecidas en la declaratoria de AVGM y las propuestas contenidas en el informe del grupo de trabajo

El GIM reconoce los esfuerzos y acciones realizadas por el estado de Durango para la implementación de medidas de prevención, seguridad, justicia y reparación de la DAVGM, así como de la instalación de los consejos municipales de prevención, atención, sanción y erradicación de violencia contra las mujeres y se exhorta a que, en el marco de esos consejos y el Sistema Estatal PASE se articulen e implementen las acciones necesarias para que se garantice a las mujeres y niñas en Durango una vida libre de violencia.

El GIM toma nota del trabajo que, desde la Secretaría de Gobierno y el Instituto Estatal de la Mujeres se realiza para coordinar las acciones para el cumplimiento de la DAVGM y se conmina a que, el resto de las instituciones, tanto estatales como municipales, participen de forma más activa.

Estatus de evaluación del GIM

El GIM precisa que se encuentran en **proceso de cumplimiento** las medidas: primera de y quinta de seguridad, así como la primera de justicia y reparación.

Se aprecian como **parcialmente cumplidas** las medidas: segunda, tercera y séptima de seguridad; primera, segunda, tercera, quinta, octava, novena, séptima y décima de prevención, así como segunda, tercera, cuarta, sexta y novena de justicia y reparación.

Se estiman **no cumplidas las medidas:** cuarta, quinta y sexta de seguridad; cuarta, sexta y décima de prevención, así como, quinta, séptima y octava de justicia y reparación.

El GIM considera que **no fue posible dar por cumplida ninguna medida** y se exhorta al estado de Durango a destinar los recursos necesarios para atender, tanto las medidas de la DAVGM, así como las propuestas del informe del Grupo de Trabajo.

El GIM manifiesta que, ante la falta de información sobre las acciones de continuidad realizadas por el estado de Durango a las propuestas del Informe del Grupo de Trabajo conformado para dar seguimiento a las solicitudes de alerta de violencia de género para el estado de Durango, el GIM se encuentra impedido de hacer observaciones al respecto.

Observaciones relevantes sobre las medidas de la DAVGM

Por otro lado, el GIM externa su preocupación ante la falta de acciones en medidas de estratégicas como lo son las de seguridad y procuración de justicia de la DAVGM, a saber:

- En materia de seguridad de la información presentada, no se tiene claridad si los referidos grupos especializados para atender casos de violencia contra las mujeres se han o no conformados. No se advierte que, del informe presentado

todas instituciones participantes en el Sistema PASE de Durango, alimenten el Banco Estatal de Casos de Violencia contra la Mujeres y que la información sea publicada periódicamente de forma estadística y desagregada para que, tanto la ciudadanía e instancias municipales y estatales conozcan con mayor precisión el comportamiento de los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres por zonas para que el diseño, implementación y evaluación de las acciones y políticas públicas en materia de violencia de género pueda ser erradicada.

Se solicita al estado de Durango que, de acuerdo con el artículo 23, fracción III de la Ley General de Acceso de las Mujeres, el estado de Durango remita al GIM a través de la Conavim, los reportes especiales sobre las zonas y el comportamiento de los indicadores de violencia.

No se omite manifestar la indignación ante falta de acciones para contar con refugios para mujeres víctimas de violencia extrema en el estado de Durango, así como de sus respectivos convenios, modelos y protocolos para su operación, toda vez que, resulta grave que las mujeres y niñas no cuenten con un espacio seguro donde se pueda brindar la atención multidisciplinaria necesaria.

- En materia de prevención el GIM urge el diseño e implementación de acciones en materia de prevención y atención a la violencia sexual en el estado de Durango, en especial el fortalecimiento de medidas necesarias para el cumplimiento de la NOM-046, así como de la publicación del Programa de Interrupción Legal del Embarazo. Se exhorta al sector salud y a la Fiscalía General del estado de Durango a garantizar la capacitación del personal médico sobre la correcta aplicación de la NOM-046.

  Por cuanto hace a las órdenes de protección, el GIM estima que se reportaron ligeras acciones por parte del Poder Judicial del estado de Durango y sin evidencia. Asimismo, no existan avances reportados por las instituciones corresponsables de seguridad y procuración de justicia.

  Preocupa al GIM la extrema vulnerabilidad de las mujeres y niñas en las comunidades indígenas y que, dada la precariedad socioeconómica no se haya realizado ninguna medida con perspectiva de género por el estado de Durango.

- En materia de justicia y reparación, el GIM hace un llamado enérgico a las autoridades del estado de Durango, en particular a la Comisión Estatal de Atención a Víctimas para atender la medida relacionada con el plan individualizado de reparación integral de daño, toda vez que, no se informó ningún tipo de acción al respecto. Se recuerda que la falta de recursos económicos nunca es excusa para el incumplimiento de obligaciones en materia de derechos humanos.

  El GIM externa su preocupación de que, el apartado con el estatus de *no cumplidas*, sea el apartado del medidas de justicia y reparación, lo cual advierte un problema grave de acceso a la justicia a mujeres y niñas que sufren violencia de género en el estado de Durango.

Ante lo anterior, se reitera la importancia de contar con un mecanismo efectivo para la denuncia y supervisión en casos donde las y los servidores que incumplan con sus deberes de garantía de los derechos humanos de las mujeres, sean efectivamente sancionados.

Observaciones generales

Por otro lado, el GIM manifiesta su descontento ante la falta de evidencias para sustentar las acciones realizadas, así como la presentación de acciones cuya naturaleza se advierte distinta a la medida a la cual fue reportada y que, en muchos casos, no guarda relación con la misma.

Se insta al estado de Durango a atender cada una de las observaciones y sugerencias realizadas por el GIM en el presente dictamen, así como a dar eficaz cumplimiento a las medidas de la DAVGM para que, a partir de estas, se generen las evidencias idóneas que sustenten sus acciones. Asimismo, se reitera la importancia de la articulación y vinculación por parte de las instituciones federales, estatales y municipales para que las acciones sean eficaces y no se diluyan los esfuerzos presupuestales y humanos con especial atención a nivel municipal, al ser las instancias que fungen como el primer contacto con la ciudadanía.

Se exhorta a los ayuntamientos de los 16 municipios señalados en la DAVGM a que presenten acciones de cumplimiento que, en el ámbito de sus competencias les corresponde, toda vez que, de acuerdo con el artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, es obligación de los municipios el cumplimiento de las medidas de la DAVGM y su incumplimiento genera responsabilidades administrativas y violaciones a derechos humanos.

****

El dictamen fue aprobado por unanimidad por Claudia Isela Alvarado Covarrubias, representante de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; Sayda Yadira Blanco Morfin, representante del Instituto Nacional de las Mujeres; Bertha Liliana Onofre González, representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; Laura Elena Estrada Rodríguez, representante del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos; Brenda Chávez Bermúdez de la Universidad Juárez del Estado de Durango; Susana Leticia Báez Ayala, de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y Héctor Alberto Pérez Rivera del Instituto Tecnológico Autónomo de México.

GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES